



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, enero de 2019, Edición N° 157

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° de noviembre al 28 de diciembre de 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 286/18 D.E. (01.11.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01022.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2278 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de metal desplegable, para la Obra Pública N° 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y tres mil cuatrocientos (\$ 163.400,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 37/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 37/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 37/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 287/18 D.E. (02.11.2018)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 171/18 D.E.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 288/18 D.E. (02.11.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00958.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2147 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, se efectuó el primer llamado a Licitación Privada N° 34/2018, para la adquisición de un equipo aire acondicionado Split, para la Obra Pública N° 32.85.00 – Remodelación Terminal de Ómnibus.

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 30.10.2018, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 33, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. Que a foja N° 32 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que por lo indicado precedentemente corresponde declarar desierto el 1° llamado a Licitación y autorizar el 2° llamado a Licitación Privada N° 34/2018, con un presupuesto oficial por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado de la Licitación Privada N° 34/2018 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 30.10.2018, a la hora diez.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a Licitación Privada N° 34/2018 para la adquisición de un equipo aire acondicionado Split, para la Obra Pública N° 32.85.00 – Remodelación Terminal de Ómnibus, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 34/2018, correspondiente al 2° llamado, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 289/18 D.E. (05.11.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01073.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2244 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública 32.85.00 – Remodelación Terminal de Ómnibus.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos dos mil doce (\$ 202.012,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 39/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 39/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública 32.85.00 – Remodelación Terminal de Ómnibus.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 39/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de

Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 290/18 D.E. (05.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01074.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2315 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cerramientos de aluminio, para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 19/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 19/2018 destinada a la adquisición de cerramientos de aluminio, para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 19/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 291/18 D.E. (05.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01042.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública 32.83.78 – Desagüe Pluvial Calle Paraná, por medio del Concurso de Precios Nº 18/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.11.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Organización la Loma S.A., C.U.I.T. Nº 30-71164247-8, con domicilio en Rivadavia 719, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, obrante a foja Nº 66, mediante el cual informa que todas las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, sugiriendo adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta el precio, a la firma Organización la Loma S.A.

Que a folio Nº 67, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de doscientas (200) bolsas de cemento portland tipo normal por 50 kg., correspondiente al Concurso de Precios Nº 18/2018 a la firma Organización la Loma S.A., C.U.I.T. Nº 30-71164247-8, con domicilio en Rivadavia

Nº 719, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y un mil ciento noventa y ocho (\$ 51.198,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.83.78, Partida del Gasto 2.6.5.00335.0018.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-2459, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.83.78.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 292/18 D.E. (06.11.2018)

VISTO

La solicitud ingresada por la Sra. María Elena Castaño, D.N.I. Nº 14.634.907, con domicilio en la calle Colón Nº 743 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en la cual manifiesta su voluntad de pago a los efectos de cancelar la deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria cuyo cobro se tramita por Expediente Administrativo Nº 1.18.04.00558.18, en 6 cuotas mensuales y consecutivas; y

CONSIDERANDO

Que por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, tramita el juicio caratulado: "*MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTÍN c/ CASTAÑO MARIA ELENA s/ MONITORIO APREMIO*", Expediente Judicial Nº 3870, en el cual se ejecuta por vía de Apremio Fiscal la siguiente Planilla de Liquidación de Deuda:

1) Datos del Requerido: María Elena Castaño, D.N.I. Nº 14.634.907, con domicilio postal y parcelario en la calle Colón Nº 743 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

2) Concepto y monto adeudado: Partida Inmobiliaria Nº 33.352, Plano de Mensura 37068, Sup. Terreno 22.704 m².
a) **Tasa General Inmobiliaria** (\$ 15.887,90) con más sus recargos e intereses (\$ 9.440,83), multa (\$ 2.488,20) y F.M.P. (\$ 1.588,79), Interés total por financiación (\$ 3.822,75), F.M.P. Por financiación (\$ 382,28), haciendo un total de pesos treinta y tres mil seiscientos diez con setenta y cinco centavos (\$ 33.610,75) liquidados a fecha: 06.11.2018.

Que la norma del Art. 64º, Parte General del Código Tributario Municipal, que autoriza la concesión de facilidades de pago al deudor en trámite de apremio fiscal, previo reconocimiento de la misma y de los gastos causídicos, hasta en un año de plazo y el monto de la primera cuota no inferior al 20% de la deuda que se verificará por Convenio, y en su caso, con garantías.

Que el deudor deberá reconocer la deuda total incluyendo los gastos causídicos y los intereses de la financiación y/o refinanciación incluidos en el Código Tributario Municipal.

Que se dejará expresa constancia que el no pago de dos (2) cuotas alternadas y/o consecutivas acarreará la caducidad automática del Convenio y el reinicio de las acciones judiciales. Que el contribuyente se ha presentado manifestando voluntad de pago de la deuda anteriormente descripta, por lo que resulta justo y razonable conceder *ad referéndum* la posibilidad de regularizar su situación de deuda actual.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Conceder a María Elena Castaño, D.N.I. Nº 14.634.907, con domicilio postal y parcelario en la calle Colón Nº 743 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; el pago de la deuda en juicio de Apremio Fiscal comprensivo de los conceptos y montos detallados en la Planilla de Liquidación de Deuda descripta en los considerandos y agregados al juicio, más sus accesorios por pago fuera de término y financiación, con un plan de pago en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento el día 06.11.2018 la cual representará el veinte por ciento (20 %) del total de la deuda y las siguientes el día 10 de cada mes.

Artículo 2º: El deudor deberá firmar un Convenio de Pago con la Administración Municipal, por un total de pesos treinta y tres mil seiscientos diez y setenta y cinco centavos (\$ 33.610,75), incluidos sus accesorios por pago fuera de término calculados a fecha 06.11.2018. En el acto de su firma, deberá ingresar en la Tesorería Municipal el valor de la primera cuota.

Artículo 3º: Se deja expresa constancia que el no pago de dos (2) cuotas ya sean alternadas o consecutivas provocará la caducidad automática del Plan y el reinicio de las acciones judiciales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 293/18 D.E. (06.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00955.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de un tractor cortador de césped y una motoguadaña, por medio de la Licitación Privada Nº 32/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/10/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. Nº 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. Nº 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Sumiagro Santa Fe S.A., C.U.I.T. Nº 33-67775248-9 con domicilio San Luis 2700, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8 con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Cía. Entrerriana de Rodamientos S.A., C.U.I.T. Nº 30-71015165-9, con domicilio en Ada. Almafuerde 201, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 142 la Dirección de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 148 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 32/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1 (tractor corta césped marca MTD) y el ítem Nº 2 (desmalezadora marca Hecho), correspondientes a la Licitación Privada Nº 32/2018, a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María, C.U.I.T. Nº 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e

Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma C.M.S. S.A., la firma Sumiagro Santa Fe S.A., la firma Latini Silvio Ángel, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., y la firma Cía. Entrerriana de Rodamientos S.A.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19.02.00, Partida del Gasto 4.3.2/8.00094/00109.0008 /0012.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 294/18 D.E. (06.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00957.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de juegos infantiles, para la Obra Pública Nº 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos, por medio de la Licitación Privada Nº 33/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/10/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71206423-0, con domicilio en Ugarteche (Bis) 360, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 109 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la única propuesta recibida, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 114 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 33/2018 a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 33/2018, a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71206423-0, con domicilio en Ugarteche (Bis) 360, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete y cuatro centavos (\$ 143.377,04).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 33.76.00, Partida del Gasto 4.3.5.00191.0001/0003/0004 /0016.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 2349-1, obrante a foja Nº 6 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 33.76.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 295/18 D.E. (06.11.2018)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00977.18 / Licitación Privada Nº 36/2018 Adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública Nº 32.77.78 – Cordón Cuneta y Asfalto C.S.A.L. y B.M.y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.11.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 63 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a foja Nº 64 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 36/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el Rubro I y II correspondiente a la Licitación Privada Nº 36/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos setenta y tres mil quinientos ocho con treinta centavos (\$ 373.508,30).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.77.78, Partida del Gasto 2.6/7.1/4.01060/02271/02905.0001/0002/0003/0005/0008/9999

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 2371 - 1, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 32.77.78.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 296/18 D.E. (07.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00964.18 / Licitación Privada Nº 35/2018 – Adquisición de luminarias Led – Obra Pública Nº 28.76.00 – Alumbrado Público, Calles y Pasajes y Caminos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.011.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferente la firma Strand S.A., C.U.I.T. Nº 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Que a foja Nº 96 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que a foja Nº 97 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 35/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem Nº 1 en la propuesta Alternativa, correspondiente a la Licitación Privada Nº 35/2018, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 194.465,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.76.00, Partida del Gasto 2.9.3.0.04131.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2353, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 28.76.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 297/18 D.E. (08.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01087.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2331 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública 22.54.53 – Edificio Biblioteca Popular.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos sesenta y un mil doscientos cuarenta (\$ 61.240,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos dieciocho mil trescientos sesenta con un centavo (\$ 18.360,01), haciendo un total de pesos setenta y nueve mil seiscientos con un centavo (\$ 79.600,01).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 20/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 20/2018 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública 22.54.53 – Edificio Biblioteca Popular.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 20/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 298/18 D.E. (08.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00935.18 por el cual se tramita la

contratación del servicio y los materiales para la Repavimentación de Calles para la Obra Pública Nº 32.77.76, Pavimento Urbano, por medio de la Licitación Pública Nº 13/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31.10.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Luis Losi S.A. C.U.I.T. Nº 30-69050479-7, con domicilio en Av. De las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Que a foja Nº 7, del Tomo II, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual constata que las propuestas recibidas cumplen con lo solicitado en pliego, y sugiere adjudicar la presente licitación a la firma Luis Losi S.A., tomando en cuenta el precio cotizado y aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, en relación a la reducción de la cantidad del producto solicitado.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos solicitó a la firma Luis Losi S.A. reducir las cantidades de producto y servicio cotizado, para lo cual a foja Nº 9 del Tomo II, la firma mencionada a través de correo electrónico acepta la reducción de material en veinte (20) toneladas, manteniendo las condiciones establecidas en pliego y los valores ofrecidos en su propuesta.

Que a foja Nº 12 obra el informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 13/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de la Licitación Pública Nº 13/2018, aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, correspondiente a la provisión de cuatrocientas ochenta (480) toneladas de concreto asfáltico en caliente, incluyendo su traslado y colocación, con el fresado de superficie existente y riego de imprimación, a la firma Luis Losi S.A., C.U.I.T. Nº 30-69050479-7, con domicilio en Av. De las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres (\$ 3.549.753,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.77.76, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 5º: Autorízase Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Luis Losi S.A., C.U.I.T. Nº 30-69050479-7, con domicilio en Av. De las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 299/18 D.E. (12.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00954.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la

Obra Pública Nº 32.83.78, Desagüe Pluvial calle Paraná, por medio de la Licitación Privada Nº 31/2018 – 2º llamado, y **CONSIDERANDO**

Que en fecha 07/11/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al 2º llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Ecotubos S.A., C.U.I.T. Nº 30-71474546-4 con domicilio en Sarmiento 646 de la ciudad de Tigre, provincia de Bueno Aires, la firma Analítica S.A., C.U.I.T. Nº 30-70933962-8 con domicilio en Av. Pedro Sani 2650 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 152 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar el ítem Nº 1 a la firma Keramicos S.R.L. y el ítem Nº 2 a la firma Ecotubos S.A., tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 153 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 31/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas sugeridas se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, correspondientes a la Licitación Privada Nº 31/2018 – 2º llamado, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias Nº 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ciento sesenta mil doscientos setenta y dos (\$ 160.272,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 2, correspondientes a la Licitación Privada Nº 31/2018 – 2º llamado, a la firma Ecotubos S.A., C.U.I.T. Nº 30-71474546-4 con domicilio en Sarmiento 646 de la ciudad de Tigre, provincia de Bueno Aires, por la suma total de pesos ciento veintiséis mil trescientos sesenta (\$ 126.360,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la oferta presentada por la firma Analítica S.A., C.U.I.T. Nº 30-70933962-8 con domicilio en Av. Pedro Sani 2650 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.83.78, Partida del Gasto 2.9.9.04043.0005/9999.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 2350-1, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.83.78.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 300/18 D.E. (13.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00683.18 iniciado por la Comisión de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata con el objeto de solicitar

subsidio para solventar gastos de materiales y mano de obra de construcción de medianera, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 solicitan una donación de dinero que contribuya a solventar gastos de materiales y mano de obra de construcción de medianería, con la voluntad de concretar, entre otras obras, el cerramiento integral del predio de la iglesia.

Que a fojas Nº 2 y 3 obra Acta de Designación de la Autoridades de la Comisión de la Iglesia.

Que a foja Nº 9 obra informe del Contador Municipal en el cual detallada el crédito disponible en la Partida de Transferencias en el Presupuesto actual vigente.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica destinado a obras de construcción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Comisión de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,-) para cubrir parte de los gastos de materiales y mano de obra de construcción de medianera del predio de la iglesia.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará a la Coordinadora de la Comisión, Sra. Marta Muriel, D.N.I. Nº 10.320.009, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.05.00; Partida del Gasto 5.2.4.6; Asistencia Económica Titulares del Clero; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 301/18 D.E. (13.11.2018)

Aprobando Rendición Cuentas – Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 250/18 D.E.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 302/18 D.E. (13.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01022.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de metal desplegable, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso, por medio de la Licitación Privada Nº 37/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/11/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 68 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, a la firma Keramicos S.R.L.

Que a foja Nº 69 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 37/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 37/2018, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo,

provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuarenta y tres mil ciento ocho (\$ 143.108,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.81.77.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 2490-1, obrante a foja Nº 8 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.81.77.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 303/18 D.E. (15.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01123.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2478 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento trece mil quinientos (\$ 113.500,00).

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a foja Nº 3, indica que el material solicitado se necesita con urgencia, expresando que es sumamente necesario reparar las calles donde se efectuaron el recambio de cañerías a fin de evitar cualquier tipo de accidente.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo a cotizar, como lo establece el Artículo 107º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 21/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 21/2018 destinada a la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para el mantenimiento de calles.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos a cotizar, como lo establece el Artículo 107º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 21/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 304/18 D.E. (15.11.2018)

Aprobando Rendición Cuentas – Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 278/18 D.E.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 305/18 D.E. (15.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.01039.18 iniciado por el Sr. Christian Jabłoński con el objeto de solicitar removimiento de arreglo vehicular por incidente en zanja, y

CONSIDERANDO

Que el solicitante informa que en fecha 29.09.2018, circulando

con su vehículo por calle Ramos Mejía, la rueda delantera se hundió en una zanja abierta por el Municipio, que estaba en la calle, ocasionando la rotura de la rueda; no habiendo ninguna barrera o señalización que indicare el peligro de dicha zanja.

Que, por tal razón solicita al Municipio que tenga a bien asumir el costo de la rueda.

Que obra a foja Nº 2 presupuesto de un proveedor local del costo de la reposición de la cubierta 205-55-16, por la suma de \$ 5.350,-.

Que se adjunta fotos respaldatorias del siniestro ocurrido, en el cual intervino personal del Municipio para socorrer al vecino, y desatascar la rueda del vehículo.

Que obra informe a foja Nº 7 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos donde se detalla que el accidente se produjo el día 29 de septiembre en la intersección de calles Ramos Mejía y Pje. J.B. Alberdi, la zona donde se produjo el mismo se encontraba habilitada al tránsito por lo que no contaba con ningún tipo de señalización.

Que días anteriores al accidente se había culminado por parte del Municipio con el recambio de cañerías de Red Cloacal sobre calle Ramos Mejía entre J.V. González y Mitre, tapándose a nivel con broza y dejando transitable la arteria, no obstante, se pudo constatar que bajo dicho nivel se produjo una pérdida de la Red de Agua Potable que ocasionó el hundimiento de la dicha zanja y el posterior accidente.

Que a foja Nº 8 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto. Que se adjunta documentación vigente referente al vehículo Marca Volkswagen Vento 2.5, Tipo Seda 4 Puerta, Dominio colocado MAG351, certificándose la titularidad del mismo, con Póliza de Seguro contratada Nº 02-01-04812455/5 y copia de la Licencia Nacional de Conducir del Sr. Christian Gerardo Jabłoński.

Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos que ocasionó el incidente según el presupuesto presentado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago al Sr. Christian Gerardo Jabłoński, D.N.I. Nº 20.646.333, con domicilio en calle Houssay Nº 445 de Libertador San Martín, la suma total de pesos cinco mil trescientos cincuenta (\$ 5.350,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el vehículo automotor de su propiedad, Marca Volkswagen, Modelo Vento 2.5, Tipo Seda 4 Puerta, Año 2013, Dominio colocado MAG351; correspondiente al recambio de cubierta 205-55-16 Michelin, de acuerdo al presupuesto presentado por el recurrente; debiendo presentar posteriormente la Factura correspondiente al gasto.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 01.00.00; Partida del Gasto 3.9.9.0.; Indemnización; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 306/18 D.E. (16.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01023.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2239 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales y accesorios para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta (\$ 243.260,00), para el Rubro II asciende a la suma de ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos con setenta centavos (\$ 143.292,70), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco mil seiscientos (\$ 55.600,00),

haciendo un total de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos con setenta centavo (\$ 442.152,70).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 38/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 38/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales y accesorios para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 38/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 307/18 D.E. (16.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01111.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2454 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento ochenta mil doscientos (\$180.200,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 40/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 40/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 40/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 308/18 D.E. (16.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00889.18 por el cual se tramita la reparación de un Motor Perkins Ingles, de una Retroexcavadora JCB, mediante Licitación Privada Nº 29/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 251-18 de fecha 08/10/2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem Nº 1 del Rubro Nº II, correspondientes a la Licitación Privada Nº 29/2018, a la firma Schneider Néstor Alfredo, C.U.I.T. Nº 20-11333274-4, con domicilio en Av. Pesante 1270 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500,00).

Que a fojas Nº 136 y 149 el Área de Suministros informa que la firma Schneider Néstor Alfredo, no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 29/2018 y el Artículo 9º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a

los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Schneider Néstor Alfredo, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos por pesos ciento treinta (\$ 130,00), según Comprobante Nº 009-00000008046, obrante a foja Nº50. Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos ciento treinta (\$ 130,00) depositado por la firma Schneider Néstor Alfredo, ingresándolo a la Cuenta Nº 1290209 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplíquese a la firma Schneider Néstor Alfredo, C.U.I.T. Nº 20-11333274-4, con domicilio en Av. Pesante 1270 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada Nº 29/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos ciento treinta (\$ 130,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1290209 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos ciento treinta (\$ 130,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-00000008046, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 309/18 D.E. (16.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.01046.06 iniciado por al Sr. Mario Alberto Vogel con el objeto de solicitar inscripción de comercio y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Mario Alberto Vogel, D.N.I. Nº 13.428.276, en el rubro "Constructor" como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 09.11.2006, asentado con Identificación Municipal Nº V-0020, Registro Nº 710.

Que a foja Nº 36 el Área de Rentas informa que se intentó notificar en reiteradas oportunidades, sin paradero cierto, por lo que se procedió a realizar algunas averiguaciones verbales, refiriéndose que el Sr. Vogel ha fallecido.

Que el Área de Inspección General informa que la actividad comercial ya no se desarrolla, dado que el contribuyente ha fallecido en la ciudad de Paraná en el mes de julio del año 2016. Que a foja Nº 39 se adjunta Testimonio de Defunción de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Sr. Mario Alberto Vogel, el día 14 de julio de 2016, en la ciudad de Paraná.

Que, por lo expuesto, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor" como Actividad Principal, del Sr. Mario Alberto Vogel, D.N.I. Nº 13.428.276, con domicilio particular en calle Bolivia Nº 70 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº V-0020, Registro Nº 710, desde el mes de julio de 2016.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 310/18 D.E. (20.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00956.18 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública Nº 14/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02.11.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 48 la Dirección de Obras y Servicios Públicos, informa que el precio cotizado se encuentra por encima de los valores de mercado y solicita a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L. reducir el valor presentado en su oferta a foja Nº 41.

Que la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., el día 07 de noviembre de 2018 a foja Nº 48 acepta lo solicitado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, indicando que el nuevo valor por litro es de cuarenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$ 45,99), en lugar de cuarenta y siete con noventa y nueve centavos (\$ 47,99) cotizados el 02 de noviembre de 2018. Que a foja Nº 49 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., y atendiendo el nuevo valor de combustible.

Que a foja Nº 58 obra informe del Área de Suministros, donde sugiere proceder a la adjudicación de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 14/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 14/2018, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Euro Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta el ajuste en el valor de combustible. por la suma total de pesos novecientos diecinueve mil ochocientos (\$ 919.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/20/32.00/01/03/75.00/ 75/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 311/18 D.E. (21.11.2018)

Declarando desierto 2º llamado a Licitación Privada Nº 34/2018 Obra Remodelación Terminal de Ómnibus

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 312/18 D.E. (22.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01074.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de cerramientos de aluminio, para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal, por medio de Concurso de Precios Nº 19/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/11/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68110831-5, con domicilio en Galán 1289, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 54 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L.

Que a foja N° 55 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Concurso de Precios N° 19/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión correspondiente al Concurso de Precios N° 19/2018, a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68110831-5, con domicilio en Galán 1289, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete (\$ 88.227,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 2.7.4.01149.0009.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-2480, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 313/18 D.E. (22.11.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01123.18 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para el mantenimiento de calles, por medio de Concurso de Precios N° 21/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20.11.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 44, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 45, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 21/2018, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento once mil novecientos sesenta (\$ 111.960,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.00.00, Partida del Gasto 2.5.1/9.01502/03225.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-2630, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 314/18 D.E. (23.11.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01073.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.85.00 – Remodelación Terminal de Ómnibus, por medio de la Licitación Privada N° 39/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/11/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Deilof Agustín Jorge, C.U.I.T. N° 20-14634799-2, con domicilio en Ruta 11 kilómetro 24, de la localidad de Aldea Spatzenkutter, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 125 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 138 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 39/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 33, 35 y 37, del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 39/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento diecinueve mil quinientos ocho con cincuenta centavos (\$ 119.508,50).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 28, 29, en su propuesta base y el ítem N° 31 y 32, en su propuesta alternativa 2, del Rubro I, y el ítem N° 1, del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 39/2018, a la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y seis mil setecientos veinte nueve (\$ 56.729,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 8, 9, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 34, 36 y 38, en su propuesta base, del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada Nº 39/2018, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintisiete mil setecientos sesenta y tres (\$ 27.763,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Desestímese la oferta presentada por la firma Deilof Agustín Jorge, C.U.I.T. Nº 20-14634799-2, con domicilio en Ruta 11 kilómetro 24, de la localidad de Aldea Spatzenkutter, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-2450, obrante a fojas Nº 4, 5 y 6 el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.85.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 315/18 D.E. (23.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01149.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2474 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la adquisición de caños estructurales, hierros y accesorios para la Obra Pública 22.52.52 – Polideportivo Bicentenario

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y seis mil trescientos quince (\$ 56.315,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 22/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 22/2018 para la adquisición de caño estructural, hierros y accesorios para la Obra Pública 22.52.52 – Polideportivo Bicentenario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 22/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 316/18 D.E. (23.11.2018)

VISTO

La Licitación Pública Nº 16/2018, destinada a contratar la mano de obra, para la Obra Pública Nº 32.85.00 - Remodelación de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 16/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 16/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 317/18 D.E. (23.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01150.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 2470 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra, para la Obra Pública Nº 32.85.00, Remodelación Terminal de Ómnibus.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 16/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 16/2018 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra, para la Obra Pública Nº 32.85.00, Remodelación Terminal de Ómnibus.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 16/2018, el cual consta de 17 y 18 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 318/18 D.E. (27.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00834.18 iniciado por los clubes locales con el objeto de solicitar ayuda económica para transportar bienes hasta San Pablo, y

CONSIDERANDO

Que este año se realiza la V Edición Camporí Sudamericano de Clubes de Conquistadores, organizado por la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Que es costumbre de ésta Administración colaborar con los Clubes de Conquistadores locales: "Aluminé", "Suyai" y "CCC", facilitando el transporte y/o colaborando con el combustible para trasladar los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades durante el desarrollo del Camporí.

Que es importante al interés general estimular la sana recreación y las actividades altruistas como así también la participación de los vecinos y niños de 6 a 14 años de nuestra localidad en los grupos de scoutismo locales.

Que a foja Nº 3 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que a foja Nº 5 obra documentación por la cual se designa al Tesorero del Club de Conquistadores "Aluminé", quien será

responsable de recibir la ayuda a otorgar y su posterior rendición de cuentas.

Que el Municipio otorgará un subsidio con el fin de cubrir gastos de combustible necesarios para el traslado del equipamiento hacia y desde de la ciudad de Barretos, región oeste del Estado de San Pablo, Brasil.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese a los Clubes de Conquistadores "Aluminé", "Suyai" y "CCC" de nuestra localidad, pertenecientes a la División Sudamericana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), que les permita cubrir parte de los gastos que demande el traslado de todo lo necesario para la participación de los campamentistas en el V Camporí Sudamericano de Conquistadores de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, a realizarse durante el mes de enero de 2019, en la ciudad de Barretos, región oeste del Estado de San Pablo, Republica del Brasil.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Club de Conquistadores "Aluminé", Sr. Esteban Hainze, D.N.I. Nº 24.189.077, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 01.00.00; Partida del Gasto 5.1.7.9; Asistencia Económica Clubes Scoutismo Lib. San Martín para financiar gastos corrientes; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 319/18 D.E. (27.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01087.18 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública 22.54.53, Edificio Biblioteca Popular, por medio de Concurso de Precios Nº 20/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20.11.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52072426-1, con domicilio en Gualaguaychu 60, planta baja, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 72, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios, tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio Nº 78, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto los ítems Nº 1, 2, 3, 19, 27, 29, 30 y 33, del Rubro I, y la totalidad de los ítems del Rubro II, por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios Nº 20/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 32 y 34, del Rubro I, correspondiente al Concurso de Precios Nº 20/2018, a firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52072426-1, con domicilio en Gualaguaychu 60, planta baja, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintiocho mil doscientos setenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 28.277,75).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de

Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 22.54.53.

Artículo 4º: Declarar desierto los ítems Nº 1, 2, 3, 19, 27, 29, 30 y 33, del Rubro I, y la totalidad de los ítems del Rubro II.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 2506, obrante a fojas Nº 7, 8 y 9, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.54.53.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 320/18 D.E. (29.11.2018)

Declarando desierto 2º llamado a Licitación Privada Nº 15/2018 Adquisición motoniveladora nueva

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 321/18 D.E. (29.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.001161.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2537 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de nueve mil (9.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$ 432.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 41/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 41/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de nueve mil (9.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 41/2018, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 322/18 D.E. (30.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01168.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno a través del Expediente Nº 1.18.04.01101.18, es necesario contratar la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$ 74.750,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 23/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 23/2018 para la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 22/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 323/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.01125.18 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja Nº 1, el Presidente de la Institución requirente, presenta nota solicitando la inscripción como generador de residuos patológicos en el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza Nº 1354 de fecha 07 de junio de 2017.

Que a Fojas Nº 2 a Nº 5, obra documentación técnica intervenida por el Ing. Laboral Molina, Fernando Miguel, Matrícula Nº 41073, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Biopatogénicos del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, C.U.I.T. Nº 30-69044166-3, con domicilio fiscal en calle Luis Pasteur 596, C.P. 3103 de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos biopatogénicos generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, asignando al Generador requirente el Registro Nº 004/18, cuyo informe obra a Fojas Nº 16 a 18.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, C.U.I.T. 30-69044166-3.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, C.U.I.T. Nº 30-69044166-3, con domicilio fiscal en calle Luis Pasteur 596 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como **GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS**, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza Nº 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2º: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro Nº 004/18, por el término de un (1) año, a partir de la fecha 04 de diciembre de 2018, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario Nº 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo Nº 1.15.04.01125.18.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 324/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

La solicitud por el Sr. Hugo Orlando Torres que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la

Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº 1429, obrante a foja Nº 18, del Expediente Nº 1.17.04.00714.17y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor" como Actividad Principal, del Sr. Hugo Orlando Torres, C.U.I.T. Nº 20-30301026-3, en el domicilio particular y fiscal en calle F. Gómez Miranda Nº 509 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº 1429, retroactivo al 05 de octubre de 2017.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 325/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

La solicitud por la Sra. Graciela Ríos Barboza que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº R-0055 y Registro Nº 1134, obrante a foja Nº 14, del Expediente Nº 1.17.04.00901.13, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Tejidos" (Monotributo Social) como Actividad Principal, de la Sra. Graciela Ríos Barboza, C.U.I.T. Nº 27-94202307-9, en el domicilio particular y fiscal en calle Piedras Nº 67, Dpto. 1, de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº R-0055 y Registro Nº 1134, retroactivo al 23 de abril de 2014.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 326/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01163.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 2567 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Rem. y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 17/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 17/2018 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Rem. y Amp.

Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 17/2018, el cual consta de 17 y 18 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 327/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

La Licitación Pública Nº 17/2018, destinada a contratar la mano de obra, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 17/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 17/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 38600100 1000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 328/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

La Licitación Pública Nº 18/2018, destinada a la adquisición de una motoniveladora nueva, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 18/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 18/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 329/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01173.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2600 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una motoniveladora nueva.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 18/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 18/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de una motoniveladora nueva.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 18/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto expresado en el presupuesto oficial y la Solicitud de Pedido Nº 2600, se encuentra conformado por cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00) con fuente de financiamiento 133, y dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00) con fuente financiamiento 110, lo cual será tomado en cuenta al momento de la adjudicación.

Artículo 5º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 330/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.01023.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de accesorios y materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación de la Sede Municipal, por medio de la Licitación Privada Nº 38/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/11/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 126 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 136 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 38/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el ítem Nº 18, del Rubro II y los ítems Nº 3, 4 y 5, del Rubro III, por ausencia de ofertas y por incumplimiento en las especificaciones y características técnicas solicitadas en Pliego de Condiciones Particulares.

Que el ítem Nº 17 correspondiente al Rubro II, no será tomado en cuenta, dado que se duplicó el detalle del ítem Nº 16, al trasladar la planilla de Excel exportada desde Rafam a Word.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 38/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, en su propuesta base, del Rubro I, los ítem Nº 2, 4, 10 y 14 en su propuesta base y los ítems 7, 8 y 9 en su propuesta alternativa, del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada Nº 38/2018, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos catorce con ochenta centavos (\$ 179.614,80).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 11, del Rubro I, los ítems Nº 1, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20 y 21, del Rubro II, y los ítems Nº 1 y 2 del Rubro III, correspondiente a la Licitación Privada Nº 38/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento seis mil trescientos setenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 106.370,48).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 2 y 3, del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada Nº 38/2018, a la firma Keramicos S.R.L C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta (\$ 45.350,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5º: Declárese desierto el ítem Nº 18, del Rubro II y el ítem Nº 3, 4 y 5, del Rubro III, por ausencia de ofertas y por incumplimiento en las especificaciones y características técnicas solicitadas en Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 6º: Desestímese el ítem Nº 17 correspondiente al Rubro II, tomando en cuenta que se duplicó el detalle del ítem Nº 16 al trasladar la planilla de Excel exportada desde Rafam a Word.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-2628, obrante a fojas Nº 19, 20 y 21, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 331/18 D.E. (04.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01111.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación de la Sede Municipal, por medio de la Licitación Privada Nº 40/2018 y CONSIDERANDO

Que en fecha 26/11/2018 se procedió a la apertura de los sobres

con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 74 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 79 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 40/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que para el ítem Nº 4 no se recibieron ofertas y corresponde declarar desierto.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 40/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 5 y 6, correspondiente a la Licitación Privada Nº 40/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 59.841,43).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 3 y 7, correspondiente a la Licitación Privada Nº 40/2018, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y dos mil ciento treinta (\$ 82.130,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 2, correspondiente a la Licitación Privada Nº 40/2018, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecinueve mil ciento cuarenta (\$ 19.140,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Declárese desierto el ítem Nº 4 por ausencia de ofertas.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-2614, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00, con Fuente de Financiamiento 133.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 332/18 D.E. (05.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01162.18 – Vía de Excepción Nº 15/2018 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la adquisición de un equipo de aire acondicionado tipo Split de techo, climatización frío/calor, potencia mínima 18.000 frigorías, para la Obra Pública

Nº 32.85.00 – Remodelación Terminal de Ómnibus, y
CONSIDERANDO

Que por el Expedientes Nº 1.18.04.00860.18 se ha tramitado dos llamados a Concurso de Precios Nº 14/2018, autorizados mediante Resolución Nº 237-18 y 246-18, por el mismo bien, condiciones y características técnicas, los que resultaron desiertos por ausencia de ofertas.

Que el Artículo 142º, Inciso 2 y 3, del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, y el Artículo 159º, Inciso “c” de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción “después del segundo llamado fracasado en Licitación o Concurso”.

Que a fin de continuar con los tramites de compra se procedió a la búsqueda de precios en el mercado, tomando en cuenta que sus valores estén dentro del presupuesto establecido, para lo cual se obtuvo la oferta de la firma la firma Electro-Frio S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71238784-6, que cotiza un equipo de AA Split 18000 Frigorías – frío/calor, marca Surrey, por la suma total de pesos noventa y dos mil quinientos (\$ 92.500,00), la firma Hetzer Refrigeraciones S.A., C.U.I.T. Nº 30-59696838-0, que cotiza un equipo Split BGH P/T Inverter BSPHI72CTL 6Tr. 380 v., por la suma total de pesos noventa y dos mil novecientos ochenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 92.983,63), y la firma Scheiner Martin, C.U.I.T. Nº 20-26276976-4, que cotiza un equipo de Aire Acond. 18000 Frigorías (6 TN) Gree frío/calor, R410 380 V, por la suma total de pesos ciento cuatro mil ochocientos cincuenta con sesenta y tres centavos (\$ 104.850,63).

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja Nº 2 y 9, mediante el cual indica que la oferta más conveniente es la presentada por la firma Electro-Frio S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71238784-6, atendiendo que cumple con las características expresadas en la Solicitud de Pedido Nº 2554.

Que a folio Nº 19 y 20 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la presente Vía de Excepción, tomando en cuenta la sugerencia de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto establecido en la Solicitud de Pedido 2554.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la compra por Vía de Excepción Nº 15/2018, de un equipo de AA Split 18000 Frigorías – frío/calor, marca Surrey, a la firma Electro-Frio S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta Nº 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y dos mil quinientos (\$ 92.500,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.85.00, Partida del Gasto 4.3.7.03506.9999.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 333/18 D.E. (07.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01180.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2593 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3102 Serie 1119322, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento

veinte mil (\$ 120.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 24/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 24/2018 para contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3102 Serie 1119322, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 24/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 334/18 D.E. (07.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01181.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2579 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública 22.54.53 – Edificio Biblioteca Popular.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos veinte tres mil cien (\$ 23.100,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta (\$ 43.760,00), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos noventa (\$ 46.290,00), haciendo un total de pesos ciento trece mil ciento cincuenta (\$ 113.150,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 25/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 25/2018 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública 22.54.53 – Edificio Biblioteca Popular.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 25/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 335/18 D.E. (11.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00981.18, con referencia Aspirantes Viviendas Tercera Edad, iniciado por la Sra. Nélida Mercedes Ernst, y

CONSIDERANDO

Que las Ordenanzas Nº 968 y Nº 1035 establecen las pautas de adjudicación de las viviendas y las condiciones mínimas que deberán cumplir los solicitantes para acceder al alquiler.

Que en Expediente Nº 1.18.04.00857.18, se tramitó la convocatoria y el análisis para las “Viviendas Tercera Edad”, ubicadas en calle Houssay y Víctor Hugo, propiedad del Municipio de Libertador San Martín, Partida Inmobiliaria Nº 110.712, Plano de Mensura Nº 28.326.

Que en este momento hay dos viviendas disponibles en

condiciones de ser cedidas en alquiler para nuevos adjudicatarios, específicamente los Departamentos Nº 2 y Nº 4, que disponen de uno y dos dormitorios respectivamente.

Que, habiendo analizado las distintas solicitudes recibidas, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa vigente, se considera razonable otorgar el beneficio a vecina de esta localidad, que presenta ingresos reducidos y edad para acceder a la vivienda.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el alquiler del Departamento Nº 2, "Viviendas Tercera Edad", ubicado en calle Houssay y Víctor Hugo de Libertador San Martín, propiedad de este Municipio, Partida Inmobiliaria Nº 110.712, Plano de Mensura Nº 28.326, a la Sra. Nélica Mercedes Ernst, CUIL Nº 27-05309010-4.

Artículo 2º: Establécese celebrar Contrato de Locación, con la Sra. Nélica Mercedes Ernst, por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 2019, determinando el monto mensual que deberá abonar al Municipio en concepto de alquiler, en la suma equivalente al diez por ciento (10 %) del ingreso neto que percibe la locataria, o como mínimo el diez por ciento (10 %) de la jubilación nacional mínima.

Artículo 3º: Responsabilízase a la locataria, a partir de la fecha del Contrato y hasta la fecha de cumplimiento del plazo estipulado en el mismo, o en su defecto hasta el día de la efectiva devolución de la vivienda, el pago de los servicios de electricidad, agua corriente y gas natural a cada uno de los entes prestadores, como así también toda otra prestación que la locataria contrate bajo su responsabilidad.

Artículo 4º: La vivienda a alquilar, identificada como Departamento Nº 2 dentro del conjunto de "Viviendas Tercera Edad", se encuentra en buen estado de conservación, la cual consta de acceso semicubierto, sala de estar, cocina, un dormitorio, baño y galería trasera semicubierta; y los siguientes artefactos y mobiliario: termotanque, calefactor y cocina, todos a gas natural, pileta de lavar exterior bajo superficie semicubierta, mesada y bajo mesada, alacena y taparrollos de madera en cada una de las ventanas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 336/18 D.E. (11.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00945.18, con referencia Aspirante a Viviendas Tercera Edad, iniciado por el Sr. Carlos Alberto Spannenberger, y

CONSIDERANDO

Que las Ordenanzas Nº 968 y Nº 1035 establecen las pautas de adjudicación de las viviendas y las condiciones mínimas que deberán cumplir los solicitantes para acceder al alquiler.

Que en Expediente Nº 1.18.04.00857.18, se tramitó la convocatoria y el análisis para las "Viviendas Tercera Edad", ubicadas en calle Houssay y Víctor Hugo, propiedad del Municipio de Libertador San Martín, Partida Inmobiliaria Nº 110.712, Plano de Mensura Nº 28.326.

Que en este momento hay dos viviendas disponibles en condiciones de ser cedidas en alquiler para nuevos adjudicatarios, específicamente los Departamentos Nº 2 y Nº 4, que disponen de uno y dos dormitorios respectivamente.

Que, habiendo analizado las distintas solicitudes recibidas de distintos vecinos aspirantes, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa vigente, se considera razonable otorgar el beneficio de Locación del Departamento Nº 4, a vecino de esta localidad y su cónyuge, que presenta ingresos reducidos, Certificado de Discapacidad (CUD) y problemas de salud.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el alquiler del Departamento Nº 4, "Viviendas Tercera Edad", ubicado en calle Houssay y Víctor Hugo de Libertador San Martín, propiedad de este Municipio, Partida Inmobiliaria Nº 110.712, Plano de Mensura Nº 28.326, al

Sr. Carlos Alberto Spannenberger, D.N.I. Nº 10.908.110 y su cónyuge Sra. Olga Luisa Obregón, D.N.I. Nº 13.116.461.

Artículo 2º: Establécese celebrar Contrato de Locación, con el Sr. Carlos Alberto Spannenberger y su cónyuge Sra. Olga Luisa Obregón, por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 2019, determinando el monto mensual que deberá abonar al Municipio en concepto de alquiler, en la suma equivalente al diez por ciento (10 %) del ingreso neto que percibe el locatario, o como mínimo el diez por ciento (10 %) de la jubilación nacional mínima.

Artículo 3º: Responsabilízase a la locataria, a partir de la fecha del Contrato y hasta la fecha de cumplimiento del plazo estipulado en el mismo, o en su defecto hasta el día de la efectiva devolución de la vivienda, el pago de los servicios de electricidad, agua corriente y gas natural a cada uno de los entes prestadores, como así también toda otra prestación que la locataria contrate bajo su responsabilidad.

Artículo 4º: La vivienda a alquilar, identificada como Departamento Nº 4 dentro del conjunto de "Viviendas Tercera Edad", se encuentra en buen estado de conservación, la cual consta de acceso semicubierto, sala de estar, cocina, dos dormitorios, baño y galería trasera semicubierta; y los siguientes artefactos y mobiliario: termotanque, calefactor y cocina, todos a gas natural, pileta de lavar exterior bajo superficie semicubierta, mesada y bajo mesada, alacena y taparrollos de madera en cada una de las ventanas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 337/18 D.E. (12.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01161.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de nueve mil (9.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada Nº 41/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/12/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 41 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 42 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 41/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 41/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de nueve mil (9.000) litros de Gasoil Euro Diésel, correspondiente a la Licitación Privada Nº 41/2018, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de cuatrocientos trece mil novecientos diez (\$ 413.910,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2696, obrante a foja Nº 2, y el monto

adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.75.76.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.75.76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 338/18 D.E. (12.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01123.18 por el cual se tramita la adquisición de Polymezcila para el mantenimiento de calles, por medio de la Concurso de Precios Nº 21/2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 313-18 de fecha 22/11/2018, obrante a fojas Nº 46 y 47, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem Nº 1 y 2, correspondientes al Concurso de Precios Nº 21/2018, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento once mil novecientos sesenta (\$ 111.960,00)

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 57, indica que se ha recepcionado la diferencia en menor cantidad de material entregado, por 0,10 toneladas de Polymezcila, correspondiente al ítem Nº 1, resultado de la carga en planta, motivo que resulta difícil cortar una cifra exacta en toneladas de este producto, el cual es proporcionado a granel.

Que a foja Nº 59 obra el Informe de Recepción Nº 1275-2, donde se procedió a la recepción del material con la diferencia en menor cantidad de material entregado, por 0,10 toneladas de Polymezcila.

Que a foja Nº 73, el Área de Suministros indica que corresponde efectuar la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Orden de Compra Nº 2497, obrante a foja Nº 49, y el Informe de Recepción Nº 1275-2, obrante a foja Nº 59, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.00.00, por la suma total de pesos seiscientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$ 642,50)

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Orden de Compra Nº 2497, obrante a foja Nº 49, y el Informe de Recepción Nº 1275-2, obrante a foja Nº 59, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.00.00, por la suma total de pesos seiscientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$ 642,50), producto de la diferencia en menor cantidad de material entregado.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 339/18 D.E. (12.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01149.18 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de caños estructurales, hierros y accesorios para la Obra Pública 22.52.52 – Polideportivo Bicentenario, por medio de Concurso de Precios Nº 22/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04.12.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 65, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado, el cumplimiento de las características técnicas

establecidas en pliego y los beneficios de la Ordenanza 939.

Que a folio Nº 70, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios Nº 22/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 2, 3, 7 y 10, correspondiente al Concurso de Precios Nº 22/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y tres mil ochocientos setenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 33.877,46).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems 4, 5, 6, 8 y 9, correspondiente al Concurso de Precios Nº 22/2018, a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecisiete mil cincuenta y ocho (\$ 17.058,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.52.52.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-2636, obrante a foja Nº 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.52.52.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 340/18 D.E. (12.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01168.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía, a través del Concurso de Precios Nº 23/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07.12.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que la Secretaria de Gobierno en su informe a folio Nº 44, sugiere adjudicar el ítem Nº 1 a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, y los ítems Nº 2, 3, 4, 5 y 6, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., tomando en cuenta la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que se solicitó a las firmas aumentar las cantidades solicitadas en pliego, para el ítem Nº 1 y Nº 2, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, para lo cual se obtuvo una respuesta favorable de ambas firmas, de acuerdo con lo informado a fojas Nº 45 y 46.

Que a folio Nº 47, obra el informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios Nº 23/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta

sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems Nº 3, 4, 5 y 6, y el ítem Nº 2 aumentando las cantidades solicitadas (290 unidades sidra s/alcohol La Quintana x 710 cc), correspondiente al Concurso de Precios Nº 23/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y un mil quinientos nueve con cincuenta y seis centavos (\$ 51.509,56).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem Nº 1, aumentando las cantidades solicitadas (290 unidades pan dulce x 700 gr marca Ceapé), correspondiente al Concurso de Precios Nº 23/2018, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y tres mil doscientos diez (\$ 43.210,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de bolsones navideños, imputando el importe total de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos veintidós con cincuenta y cinco centavos (\$ 62.201,81) a la Partida del Gasto 1.5.0.0 y el importe total de pesos treinta y dos mil seiscientos cinco con treinta y ocho centavos (\$ 32.517,75) en la Partida del Gasto 3.9.1.0, en los porcentajes indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 5º: Autorízase Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitidos los informes de recepción que certifican la entrega de los ítems adjudicados a cada una de las firmas.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 341/18 D.E. (13.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00935.18 por el cual se tramita la contratación del servicio y los materiales para la Repavimentación de Calles para la Obra Pública Nº 32.77.76, Pavimento Urbano, por medio de la Licitación Pública Nº 13/2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 298-18 de fecha 08.11.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de la Licitación Pública Nº 13/2018, aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, correspondiente a la provisión de cuatrocientas ochenta (480) toneladas de concreto asfáltico en caliente, incluyendo su traslado y colocación, con el fresado de superficie existente y riego de imprimación, a la firma Luis Losi S.A., C.U.I.T. Nº 30-69050479-7, con domicilio en Av. De las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres (\$ 3.549.753,00).

Que a foja Nº 34, en el **Tomo II** de la presente Licitación, obra nota emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde se solicita a la firma Luis Losi S.A., una ampliación de la obra sobre la calle 25 de Mayo, por una superficie aproximada de ciento cuarenta y cuatro con ochenta metros cuadrados (134,80 m²), y a su vez resolver un sector que se encuentra en mal estado sobre la continuidad de calle 25 de Mayo entre calles Paraná y Santa Fe, lo cual representa una superficie aproximada de trescientos dieciséis con setenta y ocho metros cuadrados (316,78 m²), manteniendo los precios cotizados presentados en su propuesta en el acto de apertura.

Que la ampliación de la obra indicada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a foja Nº 34, representa un 13,95 %,

equivalente a sesenta y siete (67) toneladas de material, por un total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 495.486,44).

Que a foja Nº 35, en el **Tomo II** de la presente Licitación, se adjunta el plano que refleja la diferencia en la superficie a repavimentar indicada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que a foja Nº 36 en el **Tomo II** de la presente Licitación, obra nota de fecha 10 de diciembre de 2018, de la firma Luis Losi S.A., a través de la cual expresa la aceptación de la ampliación de la obra indicada por el Municipio, manteniendo los precios unitarios cotizados oportunamente.

Que se dio intervención a la Dirección Contable a fin de verificar la partida presupuestaria disponible, para lo cual informa a foja Nº 40 que la Obra Pública Nº 32.77.76 - Pavimento Urbano, cuenta con crédito presupuestario suficiente con Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional.

Que la Ley de Obras Públicas Nº 6351, Capítulo III, establece en el Artículo 12º, inciso "b", que cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.

Que resulta de interés de la Administración Municipal efectuar esta ampliación, atendiendo que para este caso los trabajos para la ampliación por la firma Luis Losi S.A., no se deben emplear nuevos equipos y maquinaria de los que han sido necesarios para realizar la obra contratada, tomando en cuenta a su vez que incluir estos trabajos en nuevo llamado licitatorio demandaran gastos administrativos extras y una posible diferencia en los valores cotizados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la ampliación de la superficie a repavimentar en cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (451,58 m²), sobre la calle 25 de Mayo, lo cual representa una cantidad de sesenta y siete (67) toneladas de material, por un total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 495.486,44).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la ampliación de la superficie a re-pavimentar de cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (451,58 m²), por un total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 495.486,44), con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.77.76, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999, Fuente de Financiamiento 133, Recurso Afectado 11.9.1.0 y 35.1.2.0.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma Luis Losi S.A., C.U.I.T. Nº 30-69050479-7, con domicilio en Av. De las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, recordándole que deberá presentar la factura correspondiente al servicio y el material empleado en la ampliación de la superficie a repavimentar de cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (451,58 m²), sobre la calle 25 de Mayo.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la ampliación de la superficie a re-pavimentar, a la firma Luis Losi S.A., C.U.I.T. Nº 30-69050479-7, con domicilio en Av. De las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 342/18 D.E. (14.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01203.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2620 de la

Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 217.345,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 42/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 42/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 42/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 343/18 D.E. (17.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01150.18 por el cual se tramita la contratación la mano de obra, para la Obra Pública Nº 32.85.00, Remodelación Terminal de Ómnibus, mediante Licitación Pública Nº 16/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.12.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. Nº 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 92 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la única propuesta recibida cumple con las condiciones solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Jabłoński Christian Gerardo.

Que a foja Nº 93 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Pública Nº 16/2018, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 11/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 16/2018, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. Nº 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.85.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. Nº 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad

de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 344/18 D.E. (18.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.01028.18 iniciado por el Agente Municipal Emiliano Caligari, por el cual presenta Exposición Policial e informa siniestro en luneta al arrojar piedra con motoguadaña que cortaba pasto a vehículo, Marca Chevrolet Corsa, propiedad de Rubén Andrés Ríos Barboza, y

CONSIDERANDO

Que la Exposición Policial realizada por el Agente Municipal, Emiliano Abel Caligari, D.N.I. Nº 33.930.784, el día 23.10.2018 expone que es empleado como encargado de sección de cortadores de pasto, que el día de la fecha y siendo aproximadamente a las 10:00 horas en circunstancias que un empleado se encontraba cortando pasto sobre calle Rivadavia, a la altura del 1350, manipulando una motoguadaña propiedad del Municipio, la cual se encuentra asegurada por compañía de seguro Instituto del Seguro, de la que arroja una piedra de gran tamaño que impacta sobre un automóvil que se encontraba estacionado sobre la antes mencionada calle, que ésta unidad sufrió el impacto en su luneta, sufriendo daño total de la misma, siendo esta unidad un automóvil Marca Chevrolet Corsa, con Dominio colocado JCG009, asegurado por la compañía de seguro Río Uruguay bajo Póliza Nº 7490633, propiedad del ciudadano Rubén Andrés Ríos Barboza, D.N.I. Nº 94.202.302, con domicilio en esta localidad.

Que se procede a realizar las denuncias del Siniestro al Instituto del Seguro y Río Uruguay Seguros, lo cual obra de foja Nº 1 a 18, remitiéndose la Exposición Policial, documentación de los vehículos, Exposición Policial, copia de las Pólizas contratadas, documentación de los conductores, fotos del vehículo siniestrado y un presupuesto para la reparación del mismo.

Que el damnificado solicita en su nota obrante a foja Nº 20 en la cual solicita al Municipio que se cubran los gastos totales del siniestro y así reparar el vehículo.

Que a foja Nº 29 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto. Que, por lo expuesto anteriormente, se considera razonable efectuar el pago al Sr. Rubén Ríos, según la Póliza contratada en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), por el valor total de \$ 3.000,-.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago de la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,-), al Sr. Rubén Andrés Ríos Barboza, D.N.I. Nº 94.202.302, con domicilio en calle Rivadavia Nº 333 de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, titular del vehículo Marca Chevrolet Corsa, Modelo Classic 1.4, 3 puertas LT, Año 2010, con Dominio colocado JCG009, en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en el vehículo automotor de su propiedad, respecto a la Franquicia correspondiente al Siniestro Nº 1733, a cargo del Municipio de Libertador San Martín, según lo establecido en la Póliza Nº 09-000007778 de Seguro Técnico.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 19.02.00.; Parques y Paseos; Imputación del Gasto 3.8.4.0.; Multas, recargos y gastos judiciales; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 345/18 D.E. (18.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01210.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2701 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de electrodomésticos y equipamiento para el proyecto de Fortalecimiento de Ferias, Resolución Nº 1080/18 MDS.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos dieciséis mil quinientos con un centavo (\$ 16.500,01), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos treinta y dos mil doscientos noventa y uno (\$ 32.291,00), haciendo un total de pesos doscientos diez mil setecientos noventa y uno con un centavo (\$ 210.791,01).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 43/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 43/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de electrodomésticos y equipamiento para el proyecto de Fortalecimiento de Ferias, Resolución Nº 1080/18 MDS.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 43/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 346/18 D.E. (18.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja Nº 11 a 13, con el fin de la derivación y atención de pacientes de la comunidad que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá a los pacientes calificados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio sin cargo, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que obra a foja Nº 236 la Factura Nº 0418-00004558, de fecha 05.06.2018, por el total de \$ 2.098,31, por la atención de cuatro (4) pacientes, adjuntándose el Certificado Médico, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja Nº 237 a 264.

Que obra a foja Nº 316 la Factura Nº 0418-00005076, de fecha 21.08.2018, por el total de \$ 11.792,68, por la atención de ocho (8) pacientes, adjuntándose el Certificado Médico, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja Nº 317 a 406.

Que de foja Nº 408 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria disponible para cubrir el valor de las facturas presentadas y manifiesta ciertas correcciones y sugerencias en la registración y procedimientos que debe realizarse a fin de dejar subsanadas ciertas falencias formales.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el convenio, y autorizar el pago de las facturas presentadas por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio por la suma de \$ 13.890,99.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos trece mil ochocientos noventa con noventa y nueve centavos (\$ 13.890,99) para cancelar el importe total de las Facturas originales Nº 0418-00004558 y Factura Nº 0418-00005076, en concepto de atención médicos, insumos y estudios de diagnóstico, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico - Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal, por la suma de pesos trece mil ochocientos noventa con noventa y nueve centavos (\$ 13.890,99).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 347/18 D.E. (19.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01180.18 iniciado con el objeto de contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3102 Serie 1119322, propiedad de este Municipio, por medio de Concurso de Precios Nº 24/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14.12.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. Nº 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 68, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Eichhorn Pablo Guillermo.

Que a folio Nº 69, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios Nº 24/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios Nº 24/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la reparación de una (1) electrobombas Flygt (CP 3102 serie 1119322), correspondiente al Concurso de Precios Nº 24/2018, a la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. Nº 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y siete mil ochocientos con tres centavos (\$ 97.800,03).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.00.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la

Solicitud de Gastos Nº 1-2743, obrante a foja Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 348/18 D.E. (20.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01173.18 por el cual se tramita la adquisición de una motoniveladora nueva, mediante la Licitación Pública Nº 18/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17.12.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la firma American Vial Grup S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-67662494-1, con domicilio en París 256, de la ciudad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires.

Que a foja Nº 121 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., atendiendo el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en pliego y el precio del equipo ofrecido.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja Nº 121, indica que los equipos presentados por la firma Vial Grup S.R.L., propuesta base y alternativa, no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en pliego, principalmente en las prestaciones del equipo.

Que a foja Nº 122 obra informe del Área de Suministros, donde sugiere proceder a la adjudicación de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 18/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 18/2018, correspondiente la adquisición de una motoniveladora SDLG G9190 nueva 0 km., a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos siete millones ochenta y tres mil setecientos veinticinco (\$ 7.083.725,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Vial Grup S.R.L., en su oferta base y alternativa, atendiendo que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en pliego, en relación a las prestaciones del equipo.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.03718.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos, a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 2767, obrante a fojas Nº 6, y el monto adjudicado en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 01.00.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos, una vez efectuada la recepción del equipo adjudicado, a proceder a liberar el pago, el cual queda conformado por cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00) con fuente de financiamiento 133, y un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco (\$ 1.683.725,00) con fuente financiamiento 110.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 349/18 D.E. (26.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01181.18 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública 22.54.53, Edificio Biblioteca Popular, por medio de Concurso de Precios Nº 25/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18.12.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8 con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 98, informa que luego analizar y evaluar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en pliego y aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín.

Que a folio Nº 104, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del Concurso de Precios Nº 25/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar el ítem Nº 7, del Rubro I, por incumplimiento de las características solicitadas en pliego, y el ítem Nº 1, del Rubro II y el ítem Nº 1, del Rubro III, por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios Nº 20/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial del presente Concurso de Precios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 10 en su propuesta alternativa y los ítems Nº 12 y 13, del Rubro III, correspondientes al Concurso de Precios Nº 25/2018, a la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8 con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro mil cuarenta y nueve (\$ 4.049,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, del Rubro I, correspondientes al Concurso de Precios Nº 25/2018, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintisiete mil ochocientos setenta y dos con ochenta centavos (\$ 27.872,80).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Rubro II, y los ítems Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 del Rubro III, correspondientes al Concurso de Precios Nº 25/2018, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos (\$ 54.232,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 22.54.53.

Artículo 6º: Declarar desierto el ítem Nº 7, del Rubro I, por incumplimiento de las características solicitadas en pliego, y el

ítem Nº 1, del Rubro II y el ítem Nº 1, del Rubro III, por ausencia de ofertas.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 2721, obrante a fojas Nº 6, 7 y 8, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.54.53.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 350/18 D.E. (26.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.14.25.00965.11 iniciado por la Administración de Infraestructuras Ferroviaria, Sociedad del Estado (ADIF S.E.), con referencia a la actualización del permiso de uso sobre inmuebles ferroviarios, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio de fecha 01.04.1996, firmado entre el Presidente Municipal de Libertador San Martín y Ferrocarriles Argentinos, por el uso del inmueble de la ex Estación Puíggari, prevé un pago anual en concepto de canon anual por la utilización del inmueble más gastos administrativos.

Que a Fojas Nº 80 y Nº 81, se informa que a partir del 1º de enero de 2018, la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), tendrá a su cargo la administración del mismo, ejerciendo los derechos, acciones y obligaciones legales y/o contractuales, litigiosos o no, que derivan de los inmuebles concesionados.

Que corresponde abonar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), C.U.I.T. Nº 30-71247058-1, entidad que se encuentra a cargo de la administración de los Ferrocarriles Argentinos, la suma de pesos seiscientos (\$ 600,-), en concepto de canon por el Período 2018, por el uso del inmueble de la ex Estación Puíggari.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), C.U.I.T. Nº 30-71247058-1, con domicilio en Av. Dr. José Ramos Mejía 1302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de pesos seiscientos (\$ 600,-) en concepto de canon por el Período 2018, por el uso del inmueble de la ex Estación Puíggari de acuerdo con el Convenio firmado entre la Administradora y el Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 01; Imputación del Gasto 3.2.1.0 - Alquiler de Edificios y Locales, F. de Fin. 110, por Alquiler de Galpones Ferrocarril.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 351/18 D.E. (27.12.2018)

Declarando desierto 2º llamado a Concurso de Precios Nº 13/2018 - Adquisición de elásticos para Camión Compactador

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 352/18 D.E. (27.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01203.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso, por medio de la Licitación Privada Nº 42/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/12/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8 con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de

Entre Ríos, y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualaguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 96 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 100 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 42/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 8, correspondiente a la Licitación Privada Nº 42/2018, a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos once mil ciento noventa y dos (\$ 11.192,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, correspondiente a la Licitación Privada Nº 42/2018, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento setenta y dos mil doscientos noventa y nueve con treinta centavos (\$ 172.299,30).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 9, correspondiente a la Licitación Privada Nº 42/2018, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualaguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos catorce mil ochocientos doce (\$ 14.812,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.81.77.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 2840-1, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.81.77.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 353/18 D.E. (28.12.2018)

Declarando desierto 2º llamado a Licitación Pública Nº 17/2018 Mano de Obra – Obra Pública Nº 27.51.00

RESOLUCION Nº 354/18 D.E. (28.12.2018)

Declarando desierto llamado a Licitación Privada Nº 43/2018 Electrodomésticos y equipamiento – Fortalecimiento de Ferias

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 355/18 D.E. (28.12.2018)

VISTO

La solicitud por la Sra. Ceferina Gregoria Denis que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº 1181, obrante a foja Nº 13, del Expediente Nº 1.17.04.00491.14, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a),

presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el Rubro "Costura" (Monotributo Social) como

Actividad Principal, de la Sra. Ceferina Gregoria Denis, C.U.I.T. Nº 27-23990920-0, en el domicilio particular y fiscal en calle Nuestra Señora de Fátima Nº 356, barrio Puíggari, de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº 1181, retroactivo al 31 de octubre de 2015.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Noviembre -----

755. 01.11 Autorizando pago en concepto de helado
756. 01.11 Ratificando Acta de Comprobación 2036
757. 01.11 Ratificando Acta de Comprobación 2228
758. 01.11 Licencia por franco compensatorio
759. 01.11 Licencia por descanso anual
760. 01.11 Licencia por descanso anual
761. 02.11 Licencia por descanso anual
762. 02.11 Licencia por descanso anual
763. 02.11 Licencia por descanso anual
764. 02.11 Licencia por descanso anual
765. 05.11 Otorga reconocimiento al Personal Mpal.
766. 05.11 Licencia por descanso anual
767. 05.11 Licencia por descanso anual
768. 05.11 Licencia por descanso anual
769. 05.11 Licencia por descanso anual
770. 06.11 Licencia por franco compensatorio
771. 06.11 Licencia por descanso anual
772. 07.11 Licencia por descanso anual
773. 07.11 Licencia por descanso anual
774. 07.11 Licencia por franco compensatorio
775. 08.11 Plazo fijo
776. 08.11 Establece nuevos valores de las Asignaciones Familiares
777. 08.11 Adhiriendo al Decreto Nº 836 P.E.N. Programa de Asistencia a Financiera Pcias. y Mun.

778. 08.11 Licencia por descanso anual
779. 08.11 Licencia por descanso anual
780. 12.11 Licencia por franco compensatorio
781. 12.11 Imponiendo sanción disciplinaria a Agente
782. 12.11 Licencia por descanso anual
783. 14.11 Licencia por descanso anual
784. 14.11 Licencia por descanso anual
785. 14.11 Licencia por descanso anual
786. 14.11 Licencia por descanso anual
787. 14.11 Licencia por descanso anual
788. 14.11 Licencia por descanso anual
789. 14.11 Plazo fijo
790. 15.11 Licencia por franco compensatorio
791. 15.11 Licencia por descanso anual
792. 15.11 Licencia por franco compensatorio
793. 16.11 Ayuda combustible Policía local
794. 16.11 Fijando Aranceles Colonia de Vacaciones
795. 16.11 Licencia por franco compensatorio
796. 16.11 Licencia por descanso anual
797. 16.11 Licencia por descanso anual
798. 20.11 Licencia por descanso anual
799. 20.11 Licencia por descanso anual
800. 20.11 Licencia por descanso anual
801. 20.11 Licencia por descanso anual
802. 20.11 Determinando tratamiento prolongado
803. 20.11 Licencia por descanso anual
804. 21.11 Licencia por descanso anual

805. 21.11 Licencia por descanso anual
806. 21.11 Licencia por descanso anual
807. 21.11 Licencia por descanso anual
808. 21.11 Licencia por descanso anual
809. 21.11 Licencia por descanso anual
810. 21.11 Plazo fijo
811. 21.11 Licencia por descanso anual
812. 23.11 Promulgando Resolución Nº 023/18 C.D.
813. 28.11 Plazo fijo
814. 28.11 Licencia por descanso anual
815. 28.11 Licencia por descanso anual
816. 28.11 Licencia por descanso anual
817. 28.11 Licencia por descanso anual
818. 28.11 Licencia por descanso anual
819. 28.11 Promulgando Ordenanza Nº 1401/18 C.D.
820. 28.11 Promulgando Resolución Nº 024/18 C.D.
821. 28-11 Promulgando Resolución Nº 025/18 C.D.
822. 28.11 Promulgando Ordenanza Nº 1402/18 C.D.
823. 29.11 Prorroga el 8º periodo Deliberativo del C.D.
824. 29.11 Licencia por descanso anual
825. 29.11 Licencia por descanso anual
826. 29.11 Promulgando Ordenanza Nº 1403/18 C.D.
827. 30.11 Promulgando Ordenanza Nº 1404/18 C.D.
828. 30.11 Licencia por descanso anual y reemplazo
829. 30.11 Licencia por descanso anual
830. 30.11 Licencia por descanso anual
831. 30.11 Licencia por descanso anual

Diciembre -----

832. 03.12 Promulgando Ordenanza Nº 1405/18 C.D.
833. 03.12 Promulgando Ordenanza Nº 1406/18 C.D.
834. 03.12 Promulgando Resolución Nº 026/18 C.D.
835. 03.12 Promulgando Resolución Nº 027/18 C.D.
836. 03.12 Licencia por descanso anual
837. 03.12 Licencia por descanso anual
838. 03.12 Licencia por descanso anual
839. 03.12 Licencia por descanso anual y reemplazo
840. 03.12 Licencia por descanso anual
841. 04.12 Licencia por descanso anual
842. 04.12 Licencia por descanso anual
843. 04.12 Licencia por descanso anual
844. 04.12 Licencia por descanso anual
845. 04.12 Autoriza pago publicación de Licitación
846. 04.12 Licencia por descanso anual
847. 05.12 Autoriza pago de servicios postales
848. 05.12 Licencia por descanso anual
849. 05.12 Licencia por descanso anual
850. 05.12 Licencia por descanso anual
851. 05.12 Licencia por descanso anual
852. 05.12 Licencia por descanso anual
853. 06.12 Licencia por descanso anual
854. 06.12 Licencia por descanso anual
855. 06.12 Licencia por descanso anual
856. 06.12 Licencia por franco compensatorio
857. 06.12 Autoriza pago en concepto de alimentos
858. 06.12 Plazo fijo
859. 06.12 Promulgando Resolución Nº 028/18 C.D.
860. 06.12 Promulgando Resolución Nº 029/18 C.D.
861. 06.12 Autorizando pago por servicio de internet
862. 07.12 Licencia por descanso anual
863. 10.12 Licencia por descanso anual y reemplazo

864. 10.12 Licencia por descanso anual
865. 10.12 Licencia por descanso anual
866. 11.12 Licencia por descanso anual
867. 11.12 Licencia por descanso anual
868. 12.12 Licencia por descanso anual
869. 12.12 Licencia por descanso anual
870. 12.12 Licencia por descanso anual
871. 12.12 Ayuda combustible Policía local
872. 12.12 Autoriza pago publicación de Licitación
873. 12.12 Autoriza pago en concepto descartables
874. 12.12 Autorizando pago de servicios postales
875. 12.12 Licencia por descanso anual
876. 12.12 Licencia por descanso anual
877. 12.12 Licencia por descanso anual
878. 12.12 Licencia por franco compensatorio
879. 12.12 Plazo fijo
880. 13.12 Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente Nº 120/0 a 119/4
881. 13.12 Licencia por descanso anual
882. 13.12 Licencia por franco compensatorio
883. 14.12 Licencia por franco compensatorio
884. 14.12 Licencia por descanso anual
885. 14.12 Autorizando pago en concepto de helado
886. 14.12 Autorizando pago en concepto de bebidas
887. 14.12 Autorizando pago de servicio de mozos
888. 17.12 Otorgando Reconocimiento Especial Autoridades del Gabinete Superior
889. 17.12 Autoriza pago por adquisición de telas
890. 17.12 Licencia por descanso anual
891. 17.12 Licencia por descanso anual
892. 18.12 Licencia por descanso anual
893. 18.12 Licencia por descanso anual
894. 18.12 Licencia por descanso anual
895. 18.12 Licencia por descanso anual

896. 18.12 Licencia por descanso anual
897. 18.12 Licencia por descanso anual
898. 18.12 Licencia por descanso anual
899. 18.12 Licencia por descanso anual y reemplazo
900. 18.12 Licencia por descanso anual
901. 19.12 Licencia por descanso anual
902. 19.12 Licencia por descanso anual
903. 19.12 Licencia por descanso anual
904. 20.12 Autorizando pago de cocción de alimentos
905. 20.12 Adhiriendo al Decreto Nacional Nº 923/17
906. 20.12 Autorizando pago por Amplificador Audio
907. 20.12 Licencia por descanso anual
908. 21.12 Autorizando pago en concepto de alquiler de vajilla y compra de alimentos
909. 21.12 Licencia por descanso anual
910. 21.12 Licencia por descanso anual
911. 26.12 Licencia por descanso anual
912. 26.12 Promulgando Resolución Nº 030/18 C.D.
913. 26.12 Convocando a concejales a Sesión Extraordinaria del Octavo Período
914. 26.12 Autoriza pago en concepto de alimentos
915. 26.12 Promulgando Ordenanza Nº 1408/18 C.D.
916. 26.12 Promulgando Ordenanza Nº 1409/18 C.D.
917. 26.12 Licencia por descanso anual
918. 27.12 Licencia por descanso anual
919. 27.12 Licencia por descanso anual
920. 27.12 Licencia por descanso anual
921. 27.12 Licencia por descanso anual
922. 27.12 Licencia por enfermedad y reemplazo
923. 27.12 Licencia por atención familiar
924. 28.12 Nombrando reemplazo de Presidencia
925. 28.12 Licencia por descanso anual
926. 28.12 Plazo fijo
927. 28.12 Promulgando Ordenanza Nº 1410/18 C.D.

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1401/18 C.D. (28.11.2018)

VISTO

Los inmuebles destinados a la operatoria “Compra de Terreno y Construcción” del FONDO FIDUCIARIO PUBLICO denominado “PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.)”, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1254 C.D. de fecha 30.01.2013, declara de interés social Municipal el Fondo Fiduciario Público denominado “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.)”, cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social.

Que por Resolución Nº 139-14 P.E. de fecha 31.07.2014, se autorizó a “Radiar de Uso” los inmuebles descriptos en el Anexo Nº I, asentados en los registros Patrimoniales del Inventario del Municipio de Libertador San Martín, y a tramitar ante el Órgano Legislativo Municipal el destino de los inmuebles, para ser dispuestos a la venta destinados a familias de Libertador San Martín y que se encuentren sorteados en la línea de crédito “Compra de Terreno y Construcción de Vivienda” del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado “PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.)”.

Que por Ordenanza Nº 1289 C.D. de fecha 26.08.2014, se autoriza al Órgano Ejecutivo a disponer para la venta los inmuebles, destinados a familias con residencia comprobable en Libertador San Martín, que aún no dispongan de un terreno para construir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren sorteados en la línea de crédito “Compra de Terreno y Construcción” del Fondo Fiduciario Público denominado “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.)”. Se dispone la apertura del Registro de Aspirantes al Plan para Adquisición de Terrenos y se establecen los criterios de elegibilidad y puntaje para determinar la calificación para ser adjudicado de un terreno municipal.

Que el Anexo Nº I de la Ordenanza Nº 1289 C.D., contempla la cantidad de diecinueve (19) lotes, distribuidos en la Planta Urbana de Libertador San Martín, identificando a cada uno con Partida Inmobiliaria, Plano de Mensura, Manzana y Superficie, que es parte integrante de la Ordenanza Nº 1289 C.D.

Que la Resolución Nº 034-14 C.D. de fecha 28.10.2014, aprueba el listado de los aspirantes calificados para ingresar al Plan para Adquisición de Terrenos para Preadjudicados en la línea de crédito “Compra de Terreno y Construcción de Vivienda” del Pro.Cre.Ar., de acuerdo al puntaje obtenido, implementado por medio de la Ordenanza Nº 1289 C.D., en carácter de beneficiarios titulares, determinando la cantidad de dieciocho (18) beneficiarios titulares.

Que de los dieciocho (18) beneficiarios titulares calificados, sólo la cantidad de cuatro (4) aspirantes lograron alcanzar y concretar la operatoria del Plan para Adquisición de Terrenos en la línea

de crédito “Compra de Terreno y Construcción de Vivienda” del Pro.Cre.Ar.

Que de los diecinueve (19) inmuebles disponibles, actualmente quedan quince (15) lotes afectados por Ordenanza Nº 1289 C.D. para este fin, resultando conveniente revertir la afectación de los mismos, para disponer de ellos en nuevas operatorias de viviendas con fines sociales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Revertir el destino de quince (15) lotes propiedad del Municipio de Libertador San Martín, afectados por Ordenanza Nº 1289 C.D. de fecha 26.08.2014, para la línea de crédito “Compra de Terreno y Construcción de Vivienda” del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado “PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.)”, a fin de asignarles oportunamente otro destino, los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

1. Plano Nº 25.167 – Lote 1 – Partida Provincial: 113.392 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 170, Domicilio Parcelario: Calle Sofío Jaime s/n, Superficie: 274,05 m² (Doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.791.

2. Plano Nº 25.168 – Lote 2 – Partida Provincial: 113.393 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 170, Domicilio Parcelario: Calle Sofío Jaime s/n, Superficie: 276,96 m² (Doscientos setenta y seis metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.792.

3. Plano Nº 25.169 – Lote 3 – Partida Provincial: 113.394 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 170, Domicilio Parcelario: Calle Sofío Jaime s/n, Superficie: 280,37 m² (Doscientos ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.793.

4. Plano Nº 25.171 – Lote 5 – Partida Provincial: 113.396 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 170, Domicilio Parcelario: Calle Independencia s/n, Superficie: 280,38 m² (Doscientos ochenta metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.795.

5. Plano Nº 25.172 – Lote 6 – Partida Provincial: 113.397 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 170, Domicilio Parcelario: Calle Independencia s/n, Superficie: 277,46 m² (Doscientos setenta y siete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.796.

6. Plano Nº 25.173 – Lote 7 – Partida Provincial: 113.398 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 170, Domicilio Parcelario: Calle Independencia s/n, Superficie: 274,04 m² (Doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.797.

7. Plano Nº 32.089 – Lote 1 – Partida Provincial: 118.773 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 170, Domicilio Parcelario: Calle Los Sauces s/n, Superficie: 283,69 m² (Doscientos ochenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.790.

8. Plano Nº 32.090 – Lote 2 – Partida Provincial: 118.774 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 170, Domicilio Parcelario: Calle Los Sauces esquina Calle Independencia, Superficie: 283,69 m²

(Doscientos ochenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.789.

9. Plano Nº 32.112 – Lote 3 – Partida Provincial: 119.289 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 160, Domicilio Parcelario: Calle Nuestra Señora de Fátima s/n, Superficie: 326,92 m² (Trescientos veintiséis metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.800.

10. Plano Nº 32.114 – Lote 5 – Partida Provincial: 119.291 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 160, Domicilio Parcelario: Calle Nuestra Señora de Fátima s/n, Superficie: 346,78 m² (Trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.802

11. Plano Nº 32.115 – Lote 6 – Partida Provincial: 119.292 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 159, Domicilio Parcelario: Calle Nuestra Señora de Fátima s/n, Superficie: 328,06 m² (Trescientos veintiocho metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) – Matrícula: 015.803.

12. Plano Nº 32.091 – Lote 1 – Partida Provincial: 119.268 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 159, Domicilio Parcelario: Calle Nuestra Señora de Fátima s/n, Superficie: 343,80 m² (Trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) – Matrícula: 113.650.

13. Plano Nº 32.092 – Lote 2 – Partida Provincial: 119.269 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 159, Domicilio Parcelario: Calle Nuestra Señora de Fátima s/n, Superficie: 343,80 m² (Trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) – Matrícula: 113.650.

14. Plano Nº 32.093 – Lote 3 – Partida Provincial: 119.270 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 159, Domicilio Parcelario: Calle Nuestra Señora de Fátima s/n, Superficie: 343,80 m² (Trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) – Matrícula: 113.650.

15. Plano Nº 32.094 – Lote 4 – Partida Provincial: 119.271 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana Nº 159, Domicilio Parcelario: Calle Nuestra Señora de Fátima s/n, Superficie: 343,70 m² (Trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) – Matrícula: 113.650.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 819/18 D.E.

ORDENANZA Nº 1402/18 C.D. (28.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00830.18, iniciado por la Sra. Marta María Saccani, con referencia: "Solicita Subdividir Inmueble con Excepción a la Ordenanza Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, Calle Los Alisos, Partida Nº 111.092", y

CONSIDERANDO

Que a Foja Nº 1, la Sra. Marta María Saccani, solicita evaluar la posibilidad de subdividir un inmueble de su propiedad que le pertenece en condominio y por parte iguales, con su hija, Mirtha Nancy Curti, según Escritura Nº 79, Testimonio, Donación de fecha 16.10.2003, con todo lo edificado, plantado, clavado y de cualquier forma adherido al suelo, ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Ejido de Libertador San Martín, Plano de Mensura Nº 21.749, Lote Nº 2,

Partida Inmobiliaria Nº 111.092, con una superficie de una hectárea, cero áreas, cero centiáreas.

Que a Foja Nº 2, obra Anteproyecto de División, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos D. Sterzer, Mat. CPAER Nº 24.794, en el que constan las dimensiones de los dos lotes proyectados, que deberán ser evaluados con las exigencias del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, Plano de Zonificación Nº 1, Ordenanza Nº 1201 C.D. de fecha 09.03.2011, Planilla Nº XII, Zona de Quintas "Q".

Que la Zona de Quintas "Q", en las Restricciones Particulares, prevé para Fraccionamiento del Suelo, Nuevas Parcelas, un Frente Mínimo de 50 m. y una Superficie Mínima de 5.000 m².

Que mediante Ordenanza Nº 698 de fecha 09.06.1993, la Honorable Junta de Fomento de Libertador San Martín, autorizó a desglosar de la Partida Nº 109.469 un fracción de terreno ubicada en la zona de quintas de Villa Libertador San Martín, para ser agregada a la Partida Nº 109.822 contigua a la anterior, y a subdividir por vía de excepción la superficie resultante de 10.001 m² en dos lotes de 5.000 m² y 5.001 m² de superficie respectivamente, y ambos lotes con medidas de frente inferior a los 50 metros fijados por ordenanza.

Que la autorización otorgada mediante Ordenanza Nº 698, sienta un antecedente para casos de similares características, como es el tema que nos ocupa, siendo un principio jurídico el de respetar el precedente establecido por las decisiones anteriores.

Que, de acuerdo con el Anteproyecto de División, ambos lotes cumplen con la superficie mínima que fija la Ordenanza Nº 1201 C.D. Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, Planilla Nº XII, Zona de Quintas "Q", pero el Lote 2, no cumple con la medida mínima de frente y sin posibilidades de modificar el proyecto para cumplir con esta exigencia.

Que resulta procedente autorizar, por vía de excepción, el Proyecto de Subdivisión presentado.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase, por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la división del inmueble Partida Nº 111.092, Plano de Mensura Nº 21.749, con una superficie de una hectárea, cero áreas, cero centiáreas, ubicado en *Cul de Sac* de calle Los Alisos, Planta Urbana de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, propiedad de Marta María Saccani, D.N.I. Nº 4.527.504 y Mirtha Nancy Curti, D.N.I. Nº 14.032.425, en condominio y por partes iguales en un 50 %, en dos lotes de acuerdo al Proyecto de División obrante a Foja Nº 2, del Expediente Nº 1.17.04.00830.18, cumpliendo ambos con la superficie mínima, que fija la Ordenanza Nº 1201 C.D. Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, Planilla Nº XII, Zona de Quintas "Q", y el Lote 2, con 28,19 metros de frente.

Artículo 2º: Facultar al Área de Catastro Municipal, a visar el Plano de Mensura correspondiente a la división del inmueble autorizado en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 822/18 D.E.

ORDENANZA Nº 1403/18 C.D. (.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01096.18, iniciado por el Sr. Presidente Municipal – Raúl José Casali – con referencia Cuarta Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO

Que a Fojas Nº 2 al Nº 4 obra Resolución Nº 1080/2018 D.D.S. del Gobierno de Entre Ríos, de fecha 11 de octubre de 2018, mediante la cual el Ministerio de Desarrollo Social otorga, al Municipio de Libertador San Martín, un Aporte no Reintegrable por la suma de pesos doscientos diez mil setecientos noventa y uno con un centavo (\$ 210.791,01) cuyo suma debe ser

incorporada al Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, y consecuentemente ser destinada al fortalecimiento de las ferias de emprendedores que se organiza a través del Área Acción Social, apertura Programática “Economía Social”.

Que a Fojas Nº 99 al Nº 102 obra fotocopia del Acta Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Urbana y la Municipalidad de Libertador San Martín, mediante la cual y haciendo uso de otros objetivos que tiene a su cargo “LA SECRETARÍA” es diseñar, implementar y monitorear proyectos integrales que promuevan la integración y la re-consolidación del tejido urbano, mejorando la conectividad, el acceso a los servicios básicos, al espacio público y a la ciudad, participando asimismo en los aspectos relativos a su financiamiento.

Que en dicha Acta Acuerdo “LA SECRETARÍA” se compromete, a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios UNOPS y en el marco del Programa MCH (Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad), Proyecto Nº 20313 UNOPS, a realizar la entrega de los siguientes materiales para la ejecución del proyecto, consistente en: bancos, luminarias, cestos de basura, rejillas, pluvial, intertrabado, baldosones, bolardos, maceteros y bicicleteros, llevando adelante el monitoreo y la evaluación de impacto del proyecto, y el Municipio de Libertador San Martín se obliga a realizar todos los trabajos previos que se describen en el proyecto ejecutivo y a ejecutar la mano de obra en su totalidad, debiendo proveer por su cuenta y costo los materiales áridos (arena, cal, cemento, etc), efectuar la descarga de los materiales objeto del presente, poniendo a disposición las maquinarias para llevar a cabo la obra, el cableado, los caños de postes de iluminación y/o cualquier tubo o cañería que fuera necesario colocar o reemplazar por debajo de la línea de tierra o soterrado.

Que a Fojas Nº 126 y Nº 127 obra texto del Decreto Nº 836/2018 P.E.N. de creación del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, en la órbita de la Secretaría de Provincias y Municipios del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que tiene por objeto asistir financieramente a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal suscrito el 16 de noviembre de 2017, debiendo las provincias destinar el cincuenta por ciento (50%) a sus municipios, aplicando para su distribución el respectivo régimen de participación municipal de impuestos.

Que las normativas descritas en los considerandos precedentes constituyen nuevos Recursos en el marco del Artículo 147º y 148º de la Ley Nº 10.027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Cuarta Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018.

Que dichos recursos deben ser aplicados en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieron origen a los mismos.

Que se ha dado intervención a las respectivas Direcciones de éste Municipio a fin de que reestructuren y adecúen los créditos presupuestarios, dado el fuerte ajuste experimentado en estos últimos ciento ochenta días a los precios de bienes y servicios que forman parte de las Erogaciones Corrientes imprescindibles para la prestación de los servicios básicos a nuestra comunidad, proyectándolos al 31.12.2018, como así también en los que forman parte de las Erogaciones de Capital por inversiones proyectadas, como lo es en especial el refuerzo para la adquisición de una Motoniveladora 0 km, cuyo aporte nacional recibido resulta insuficiente, y por ello se hace necesario ampliar dicho crédito presupuestario con fuente de financiamiento del Tesoro Municipal.

Que a fin de mantener el sustento del equilibrio presupuestario se suprime transitoriamente para el presente Ejercicio un cargo de la Planta Personal Permanente, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, el cual se encuentra vacante desde el 01.01.2018.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018,

en la suma de pesos novecientos diez mil setecientos noventa y uno con un centavo (\$ 910.791,01), pasando de un Recurso Aprobado de pesos ciento veintiocho millones treinta y seis mil setecientos setenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 128.036.775,66) a un Recurso Vigente total de pesos ciento veintiocho millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 128.947.566,67), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Fojas Nº 143 al Nº 146, y clasificado por Carácter Económico obrante a Fojas Nº 147 y Nº 148, los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se compone conforme el siguiente detalle:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	84.746.097,68	0,00	84.746.097,68
II. Recursos de Capital	30.575.669,37	910.791,01	31.486.460,38
III. Fuentes Financieras	12.715.008,61	0,00	12.715.008,61
TOTAL RECURSOS	910.791,01	128.947.566,67	128.036.775,66

Artículo 2º: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos dieciocho millones quinientos cuatro mil doscientos noventa y ocho con veintitrés centavos (\$ 18.504.298,23) provenientes de: a) - Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 1.483.089,51), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 16.00.00 – Deporte y Recreación; 17.01.00 – Coro Municipal; 17.03.00 – Escuela y Talleres de Artes; 17.04.00 – Cultura; 19.01.00 – Asistencia Social a la Comunidad; 19.02.00 – Plan de Becas; 20.00.00 – Turismo y Otros Servicios. b) - Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 206/09 PEN, Rubro Nº 11.9.01.00, y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados del Fondo Federal Solidario Decreto Nº 209/09 PEN, Rubro Nº 35.1.02.00, por la suma de pesos dos millones novecientos siete mil veintisiete (\$ 2.907.027,00) y pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta con noventa y siete centavos (\$ 183.430,97), respectivamente, para financiar erogaciones de capital en infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; Partida del Gasto 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación; y Categoría Programática 32.83.78 Obra Pública Desagüe Pluvial Calle Paraná. c) - Programa Nacional Funciones Especiales de Salud Pública Resolución Nº 70/15 M.S. y Resolución Nº 169/15 M.S., Rubros Nº 35.1.04.00; Nº 35.1.13.00 y Nº 35.1.14.00, por la suma de pesos novecientos cincuenta con setenta y un centavos (\$ 914,71); pesos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$ 16,83); pesos trece mil quinientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 13.501,42), respectivamente, para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no Personales. d) - Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03 y Nº 35.1.05.00, por la suma de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho con sesenta centavos (\$ 218.638,60) y pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete con treinta y tres centavos (\$ 294.517,33), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida del Gasto 3.0.0.0 – Servicios no Personales Profesionales y Partida del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso. e) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Aporte del Tesoro Nacional, Resolución Nº 774/16, M.I., Rubro Nº 35.1.19.00, por la suma total de pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con sesenta y cinco centavos

(\$ 683.759,75) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Obra Remodelación y Ampliación Sede Municipal. f) - Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II., Rubro Nº 22.2.01.03 por la suma de pesos quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con trece centavos (\$ 589.148,13), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.53.00 – Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II. g) - Programa Nacional Cordón Cuneta Puiggari, Plan Mas Cerca, Rubro Nº 22.2.01.05, por la suma de pesos un millón trescientos setenta mil setecientos dos con sesenta centavos (\$ 1.370.702,60), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 32.80.75 – Cordón Cuneta y Badenes Barrio Puiggari Plan Mas Cerca. h) - Aporte Provincial Construcción Cancha de Bochas, Resolución Nº450/17 S.G.G., Rubro Nº 22.5.01.01, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.51 – Obra Pública Centro de Bochas. i) - Programa Nacional Plan de Mejoras Funciones Especiales de Salud Pública (FESP), Rubro Nº 17.2.01.01, por la suma total de pesos doscientos mil pesos (\$ 200.000,00) para financiar Inversiones Corrientes y de Capital dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.05.00 – Programa Nacional Plan de Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables (FESP). j) - Venta Inmuebles Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, Ordenanza Nº 1375, Rubro Nº 21.1.02.01, por la suma de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000,00) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.56.51 – Obra Pública Viviendas, Loteo Social, Partida Nº 101.791. k) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Programa Nacional Integ. Personas Discapacidad CONADIS Resolución Nº 231/16 CNCPS., Rubro Nº 35.1.11.00, por la suma de pesos diez mil ciento trece con cuarenta y tres centavos (\$ 10.113,43) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.76.00 – Programa Accesibilidad Urbana – CONADIS Resolución Nº 231/16. l) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución Nº 1781/16, M.S., Rubro Nº 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.75 – Obra Senda Aeróbica Puiggari – FESP. ll) - Donación Bloque Concejales Vecinalistas, Rubro Nº 22.1.01.01 y Rubro Nº 35.1.16.00, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) y pesos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos (\$ 46.592,00), respectivamente, para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. m) - Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro Nº 35.1.15.00, por la suma de pesos ciento veinte mil ciento veinticuatro con cincuenta centavos (\$ 120.124,50), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. n) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro Nº 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de

Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. ñ) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro Nº 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 21.01.00 – Inspección General, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 Bienes de Uso. o) - Programa Nacional C.I.C. Resolución Nº 351/14; MDS, Rubro Nº 22.2.01.01, y Rubro Nº 35.1.08.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.897.385,50) y pesos un mil uno con cuatro centavos (\$ 1.001,04), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.53.51 – Obra Centro Integrador Comunitario. p) - Programa Protección a Población Vulnerable en Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Resolución Nº 4092/17, M.S., Rubro Nº 17.5.01.02, y Rubro 35.1.17.00, por la suma total de pesos trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cinco con doce centavos (\$ 324.555,12) y pesos cien mil (\$ 100.000,00), respectivamente, para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00. q) - Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución Nº 1591/17, M.S.N., Rubro 35.1.18.00, por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. r) - De caja y bancos afectados Nacionales del Convenio de Modernización del Sector Público Municipal, Resolución Nº 411/16 M.I.O.P.y V; Rubro Nº 35.1.20.00, por la suma de pesos trece mil cuatrocientos cinco con cuarenta y un centavos (\$ 13.405,41) con destino a Jurisdicción 01.01 Coordinación de las Actividades del Ejecutivo Municipal, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 5.4.1.0 – Transferencias a la administración central Nacional en concepto de economía por no inversión. rr) - Aporte del Tesoro Nacional, Resolución Nº 269/18 S.E., Rubro Nº 22.2.01.09, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00), para financiar la inversión en Bienes de Uso dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 01.00.00. s) - Programa del Concejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro Nº 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00), para financiar las actividades aprobadas en el proyecto, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00. t) – Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincias y Municipios; Decreto Nº 836/18 PEN, Rubro Nº 22.2.01.01, por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), para financiar en forma parcial el proyecto, dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 32.84.00 – Obra Pública Remodelación Calle 9 de Julio. u) – Aporte Provincial Fortalecimiento Ferias de Emprendedores; Resol. Nº 1080/18 M.D.S. Por la suma de pesos doscientos diez mil setecientos noventa y uno con un centavo (\$ 210.791,01); para financiar el proyecto en adquisición de equipamiento, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00 – Economía Social; Partida del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

Artículo 3º: Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, en la suma de pesos novecientos diez mil setecientos noventa y uno con un centavo (\$ 910.791,01), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ciento veintiocho millones treinta y seis mil setecientos setenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 128.036.775,66) a un Crédito Vigente total de pesos ciento veintiocho millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos

sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 128.947.566,67), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Foja Nº 150 a Nº 151, y clasificadas por Finalidad y Función obrante a Fojas Nº 152, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	86.626.204,72	-	85.573.894,05
II. Erog. de Capital	41.410.570,94	1.052.310,67	43.373.672,62
TOTAL	128.036.775,66	910.791,01	128.947.566,67

EROGACIONES

Artículo 4º: El Cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio 2018, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín, tanto como los del Fondo Federal Solidario.

Artículo 5º: Fijar en noventa y seis (96) el número de cargos de la Planta Permanente, ochenta y tres (83) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo Nº 155 de la Ley Nº 10.027 y modificatoria.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 826/18 D.E.

ORDENANZA Nº 1404/18 C.D. (30.11.2018)

FUNDAMENTOS

En concordancia con la normativa vigente en el Municipio de Libertador San Martín en lo referente al cuidado del medioambiente, Ordenanza Nº 1317, y teniendo en cuenta los evidentes daños que producen las bolsas de polietileno a éste, tardando muchos años en degradarse.

La presente iniciativa legislativa pretende ser un aporte a salvaguardar los derechos contemplados en nuestra Constitución Nacional en su artículo 41, en nuestra Constitución Provincial, artículo 22, preservando nuestro hábitat, promoviendo desde el Estado acciones que lo benefician.

Destacamos que los artículos 41 de la CN y el artículo 22 de nuestra CP, reconocen el derecho de todos los habitantes a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. También imponen el deber de preservar y mejorar el ambiente, como patrimonio común.

El Artículo 83 de la Constitución Provincial impone al Estado el

deber de fijar la política ambiental y garantizar la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. Establece que el poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental.

Basándonos en que la Ley Nacional del Ambiente (Ley Nacional 25675) establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Dado que nuestro Municipio viene realizando diversas acciones con un marcado compromiso hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, y que dentro de este marco se han sancionado normas referidas a residuos patogénicos, educación ambiental y manejo de los residuos en los hogares, entre otros. Continuando con dicha línea de trabajo, creemos sustancial aumentar las acciones concretas que apunten directamente a la protección del ambiente y fomenten la preservación de los irremplazables recursos naturales. En forma particular, el cese de expendio de bolsas de nylon y su reemplazo por bolsas reutilizables en los comercios de la localidad.

Frente a la temática de un gran volumen de entrega diaria de bolsas de polietileno o similares y su uso indiscriminado, se torna necesario determinar una acción que concrete un freno al abuso de cantidades de bolsas que hemos adoptado como necesarias en lo cotidiano, cuando estimamos que tal hábito puede ser modificado, buscando elementos que sean menos perjudiciales para el medioambiente que habitamos.

Destacando que normativas similares ya han sido implementadas en diversos municipios de nuestro país, siendo aplicadas con gran practicidad y adoptadas por sus vecinos.

Siendo necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables y estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas, mediante acciones para desestimular su uso, promover su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

Artículo 2º: Establézcase la reducción paulatina de entrega de bolsas de polietileno tipo "camiseta" utilizadas en supermercados, autoservicios y comercios en general para transporte de mercaderías cualesquiera sean, hasta completar los plazos establecidos para implementar el uso único y exclusivo de bolsas oxibiodegradables o reutilizables no plásticas.

Artículo 3º: Determínese que los titulares de los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza tendrán un tiempo progresivo de seis (6) meses desde la promulgación, para agotar el stock de bolsas de polietileno tipo "camiseta" que tuvieren; plazo a partir del cual será obligatoria la entrega única de bolsas oxibiodegradables o reutilizables no plásticas.

Artículo 4º: Exceptúese de la presente prohibición a aquellas bolsas destinadas exclusivamente a contener alimentos húmedos, frutas y verduras, carne y sus derivados, que sean parte de la presentación del producto y los que excepcionalmente autorice la Autoridad de Aplicación, por cuestiones de salubridad y seguridad.

Artículo 5º: Promuévanse campañas de difusión, acciones de

minimización del impacto ambiental de elementos no biodegradables, uso de bolsas reutilizables no plásticas y concientización al ciudadano, que comprenderán gestiones determinadas por el área de Comunicación del Municipio a través de los diversos medios.

Artículo 6º: Dispóngase que los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza serán pasibles de sanciones.

Artículo 7º: Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar quién se constituirá en Autoridad de Aplicación para la presente Ordenanza, con facultades de labrar las actas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la normativa.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 827/18 D.E.

ORDENANZA Nº 1405/18 C.D. (03.12.2018)

VISTO

La propiedad inmueble inscrita bajo Matrícula Nº 100.033, Plano de Mensura Nº 9.621, Partida Nº 101.791, que se registra a nombre del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. Nº 30-99910224-3, ubicada en Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO

Que bajo Expediente Nº 1.18.04.00459.17 de fecha 27.04.2017, iniciado por parte de Presidencia Municipal, con el objeto de adquirir una propiedad para ser destinada a un fraccionamiento con fines sociales, procedimiento de adquisición de la parcela descripta en el Visto, efectuada mediante Vía de Excepción Nº 04/2017, Expediente Administrativo Nº 1.18.04.01118.17, adjudicación efectuada mediante Resolución Nº 301-17 D.E. de fecha 22.12.2017.

Que la referida propiedad se encuentra emplazada lindera a la Planta Urbana de Libertador San Martín, dentro del Ejido Municipal, con una superficie de 4 Has. 59 As. 15 Cs. 78 dm², (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, quince centiáreas, setenta y ocho decímetros cuadrados), con línea catastral Norte al rumbo S82° 00'E de 135,10 metros, eje de Camino Público por medio; Este al rumbo S10° 00'E de 341,60 metros; Sur con Arroyo Gómez y al Oeste rumbo N10° 00'O de 390 metros.

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo en ese inmueble, es la de plasmar un proyecto de fraccionamiento de índole social, que contemple el acceso a la vivienda propia de la población, destinada a familias que aún no disponen de un terreno y quieren construir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, paliando la problemática habitacional y promoviendo las condiciones necesarias para efectivizar el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna.

Que, dado el proyecto de interés particular, resulta de utilidad, urbanizar el inmueble descripto en forma precedente, asignarle a ese determinado sector del territorio del ejido municipal, la zonificación que corresponda, de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, con características homogéneas, estableciendo la normativa respecto del uso y ocupación del suelo y una división parcelaria mínima, con el fin de mantener el entorno de la Planta Urbana de la propiedad, por encontrarse emplazada en forma adyacente a la zona Urbanizada de Libertador San Martín.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese a Área Urbana la propiedad inmueble inscrita bajo Matrícula Nº 100.033, Plano de Mensura Nº 9.621, Partida Nº 101.791, con una superficie de 4 Has. 59 As. 15 Cs. 78 dm², (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, quince centiáreas, setenta y ocho decímetros cuadrados), que se registra a nombre del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. Nº 30-99910224-3, ubicada en Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, según Escritura Pública Nº 233, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Aféctese la propiedad descripta en el Artículo 1º a la ZONA RESIDENCIAL 1 "R1", con las características y restricciones establecidas por la Planilla Nº II del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente.

Artículo 3º: Apruébase para el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, el nuevo Plano de Zonificación Nº 1 (Usos del Suelo) de la Planta Urbana el que se adjunta como ANEXO I y es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5º: Derógase el Plano de Zonificación Nº 1 (Usos del Suelo) Anexo Nº I del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, aprobado por Ordenanza Nº 1.281 C.D.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 832/18 D.E.

ORDENANZA Nº 1406/18 C.D. (03.12.2018)

VISTO

Nota ingresada por los señores adjudicatarios de las viviendas del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) con fecha 30 de julio de 2018 solicitando volver a la Ordenanza original Nº 1315 de fecha 19/11/2015 que establecía como valor de la vivienda en \$ 414.000 y

CONSIDERANDO

Que en folio Nº 2 al 4 del Expediente 1.17.04.00727.18 consta copia de la Ordenanza Nº 1315 con fecha 19/11/2015 en la que el Municipio de Libertador San Martín se adhirió a la Ley Nº 10.197 que crea el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER), en la misma este municipio pone a disposición los lotes necesarios para la construcción de 16 viviendas por Consorcio.

Que en artículo Nº 10 de la Ordenanza Nº 1315 se establece como valor del inmueble con una vivienda de tres habitaciones, cocina, comedor y baño, con una superficie total aproximada de 75 m² en la suma de pesos cuatrocientos catorce mil (\$ 414.000) pagadero en cuotas mensuales y consecutivas por el plazo máximo de 20 años.

Que en el folio Nº 5 se encuentra el ANEXO Nº 1 de la Ordenanza Nº 1315 con la nómina de los 16 beneficiarios del plan PRODISER.

Que durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 se realizaron reuniones con los adjudicatarios a fin de consensuar la actualización del valor del inmueble como así también las condiciones de pago del mismo. Como resultado de las mismas se resuelve determinar como valor de las cuotas mensuales, el equivalente al 39% del valor del Salario mínimo Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y el Salario (\$ 3.455,40 a diciembre de 2017); Se establece que se abonara en un plazo total de 20 años a partir de los 180 días de la fecha del Certificado de Toma de Posesión, entre otros términos.

Que en folios Nº 6 y 7 se encuentra copia de la Ordenanza Nº 1375 de fecha 29/12/2017 en la que se sanciona modificar artículo Nº 10 de la Ordenanza Nº 1315 estableciendo los valores de las cuotas, actualización y condiciones de pago del plan PRODISER.

Que el 9 de abril de 2018, según folios Nº 21 y 22, se encuentra informe del Sr. Luis Méndez Casariego de la Unidad Ejecutora Programas Especiales dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de Entre Ríos en la que valida el convenio de adjudicación firmado por este municipio y los adjudicatarios, Recomienda que el valor de los montos mensuales a abonar, no supere el 15% de los ingresos totales del hogar y que el criterio planteados en Ordenanza Nº 1375 se encuentran alineados en este sentido.

Que en folio Nº 30 al 32 se encuentra informe del Área de Acción Social en la que expresa que se han realizado las entrevistas a los 16 adjudicatarios y se han identificado 4 familias que no

alcanzan a satisfacer sus necesidades básicas de acuerdo a los montos establecidos por el INDEC bajo el índice de Canasta Básica Total (CBT) para familias constituidas por 3, 4 y 5 personas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º Establézcase beneficio de reducción del monto de la cuota mensual por períodos de 12 meses consecutivos, para los adjudicatarios del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER), según Ordenanzas Nº 1315 y Nº 1375, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo Nº 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 2º El beneficio referido en artículo precedente es la posibilidad de abonar cuotas correspondientes al 19.5% del valor del Salario mínimo Vital y Móvil, determinado por el Consejo Nacional del Empleo, por períodos de doce (12) meses. Este beneficio no modifica el valor total de la vivienda. Quienes se vean beneficiados por la presente Ordenanza tendrán una extensión del plan PRODISER equivalente a seis cuotas enteras, a fin de completar el pago del recuperado.

Artículo 3º Los requisitos a reunir para gozar del beneficio son:

- Presentar nota dirigida a Presidencia del Municipio de Libertador San Martín, solicitando acceder al beneficio de la presente Ordenanza, esgrimiendo los motivos. Debe incluir los siguientes datos: nombre, apellido, número de documento, domicilio y teléfono;
- Tener ingresos económicos del hogar menor al monto establecido por el INDEC bajo los criterios de la Canasta Básica Total (CBT), según el número de integrantes de la familia solicitante.
- Y demás requisitos establecidos por reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 4º El Órgano de evaluación y de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo a través del Área de Acción social o el Área que el Departamento Ejecutivo determine.

Artículo 5º El presente beneficio podrá solicitarse en más de una oportunidad, y otorgarse a quienes reúnan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 6º: Notifíquese a las áreas involucradas para la toma de razón

Artículo 7º: Notifíquese a los beneficiarios con atenta nota de estilo.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 915/18 D.E.

ORDENANZA Nº 1407/18 C.D. (19.12.2018)

FUNDAMENTOS

Que la familia Vigna Weiss ofrece en calidad de donación al Municipio de Libertador San Martín un volumen importante de obras literarias de amplio espectro temático;

Que dicha donación ofrece la posibilidad de brindar acceso de la población a la cultura y el conocimiento;

Que está en funcionamiento la "Biblioteca Popular Estación Puíggari Asociación Civil" desde fines del mes de junio del presente año;

Que el Municipio, al poner a disposición estas obras literarias al espacio cultural de nuestra ciudad, beneficiará a la comunidad enormemente;

Que corresponde aceptar la oportunidad inusual de esta donación.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptese la donación de obras literarias realizada por parte de la familia Vigna-Weiss.

Artículo 2º: Autorícese al Órgano Ejecutivo a designar el Área de Cultura para velar por el adecuado mantenimiento de los bienes donados y realícese un recuento de volúmenes a fin de incorporarlos al inventario como parte del Patrimonio Municipal.

Artículo 3º: Cédanse los mismos en comodato a la Biblioteca Popular Estación Puíggari Asociación Civil para que estén a disposición de consulta de la comunidad.

Artículo 4º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida que corresponda en cada uno de los casos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 05 días del mes de diciembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada de hecho

ORDENANZA Nº 1408/18 C.D. (26.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00639.18, iniciado por el Sr. Presidente Municipal - con Referencia Proyecto Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO

Que se ha estimado los Recursos para el Ejercicio 2019 conforme al proyecto del Código Tributario Municipal elaborado, para los Recursos No Tributarios en base al Relevamiento de Expectativas del Mercado elaborado por el Banco Central de la República Argentina del mes de agosto de 2018, el cual resulta sensiblemente inferior a las variaciones de costos experimentadas en nuestra jurisdicción tomando como base el interanual del mes de setiembre, y para los Recursos Tributarios aplicando las Pautas Principales y Básicas contenidas en el Proyecto de Presupuesto Nacional para 2019, que estarán sujetos a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes coparticipaciones en impuestos que rigen para este Municipio y que fueron comunicadas por la Oficina Provincial de Presupuesto.

Que el encuadre legal al Artículo 147º de la Ley Nº 10.082 adecuará definitivamente la estimación del Recurso Total del Ejercicio 2019 que llevará inevitablemente a la adecuación del Gasto garantizando y respetando los principios presupuestarios y el equilibrio fiscal que consagran los Artículos 35º y 122º, Inciso 8) de la Constitución provincial, por imperio del Artículo 11º, Inciso f), Apartado 5, de la indicada norma legal.

Que se ha proyectado el Gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas para el Ejercicio 2019, con la intervención de las respectivas Direcciones, el Departamento Ejecutivo y Presidencia del H.C.D. obrantes desde Folio Nº 8 a Nº 11 correspondientes a los Folios Nº 1 a Nº 4 de la Actuación incorporada bajo el Nº 9.18.04.03359.18 de fecha 13.07.2018; desde Folio Nº 12 a Nº 38 correspondientes a los Folios Nº 1 a Nº 27 de la Actuación incorporada bajo el Nº 9.18.04.03575.18 de fecha 06.08.2018; Folios Nº 39 y Nº 40 correspondiente al Folio Nº 1 y Nº 2 de la Actuación incorporada bajo el Nº 9.18.04.03812.18 del 23.08.2018; desde Folios Nº 41 a Nº 49 correspondiente a los Folios Nº 1 a Nº 9 de la Actuación incorporada bajo el Nº 9.18.04.04191.18 del 14.09.2018; desde Folios Nº 50 al Nº 56 correspondiente a los Folios Nº 1 a Nº 7 de la Actuación incorporada bajo el Nº 9.18.04.04197.18 de fecha 14.09.2018; desde Folios Nº 57 a Nº 62 correspondientes a los Folios Nº 1 a Nº 6 de la Actuación incorporada bajo el Nº 9.18.04.044198.18 de fecha 14.09.2018; desde Folios Nº 63 al Nº 86 correspondientes a los Folios Nº 1 al Nº 24 de la Actuación incorporada bajo el Nº 9.18.04.04248.18 del 18.09.2018; desde Folios Nº 87 al Nº 97 correspondientes a los Folios Nº 1 a Nº 11 de la Actuación incorporada bajo del Nº 9.18.04.04287.18 del 20.09.2018 y desde Folio Nº 98 al Nº 108 las proyecciones y determinación de las dietas y remuneraciones del Gabinete de Autoridades Superiores, Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Contratada, con sus correspondientes ajustes conforme a las necesidades previstas, prioridades previamente establecidas y disponibilidades financieras elaboradas de Folios Nº 110 a Nº 116 para el Recurso Municipal y de Folios Nº 117 a Nº 134 para el Gasto Municipal.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos, y estimado las Inversiones Corrientes y de Capital del Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2019, que en su mínima expresión serán

necesarias para el financiamiento de los Servicios y Obras que requiere la comunidad de Libertador San Martín en toda su jurisdicción.

Que todas las proyecciones conforman el cuerpo único del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 siendo tanto en su forma analítica como consolidada los obrantes de Folios Nº 110 a Nº 145 y sus concordantes a partir de Folios Nº 21 a Nº 56 del nuevo documental anexo producido. Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019, por la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 154.159.928,44), detallado analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos por Rubro, obrante de Folio Nº 110 a Folio Nº 113 y concordantes en Actuación Nº 9.18.04.05619.18 de Folio Nº 21 a Nº 24 de la nueva documental anexa; y en forma Analítica por Carácter Económico obrante de Folio Nº 115 a Nº 116 y concordantes en Actuación Nº 9.18.04.05619.18 de Folio Nº 26 a Nº 27 de la nueva documental anexa, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

RUBROS	RECURSO ESTIMADO
I. Recursos Corrientes	128.908.795,60
II. Recursos de Capital	25.251.132,84
III. Fuentes Financieras	0,00
TOTAL RECURSOS	154.159.928,44

Artículo 2º: Declarar Recursos con afectación específica por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$ 3.451.547,42) provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 2.183.844,42), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; 16.00.00 – Recreación y Deporte, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, 3.0.0.0 – Servicios no personales, 5.0.0.0 – Transferencias; 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, 3.0.0.0 – Servicios no personales, 4.0.0.0 – Bienes de Uso; 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 1.0.0.0 – Gastos en Personal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, 3.0.0.0 – Servicios no personales, 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias. b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03, por la suma de pesos trescientos doce mil trescientos setenta y cinco (\$ 312.375,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro Nº 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales. d-) Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza Nº 1375, Rubro Nº 21.1.02.01, por la suma de pesos ochocientos veintitrés mil seiscientos ochenta (\$ 823.680,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática

19.04.00 – Viviendas, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales, 5.0.0.0 – Transferencias; y Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.56.51 – Obra Pública Viviendas Loteo Social Partida Nº 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales. e-) Donación Bloque Concejales Vecinalistas, Rubro Nº 22.1.01.01, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de consumo.

Artículo 3º: Aprobar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 por la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 154.159.928,44), que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio Nº 142 a Folio Nº 143, y concordantes en Actuación Nº 9.18.04.05619.18 de Folio Nº 53 a Nº 54 de la nueva documental anexa; y Clasificado por Finalidad y Función de Folio Nº 144 a Folio Nº 145, y concordantes en Actuación Nº 9.18.04.05619.18 de Folio Nº 55 y Nº 56 de la nueva documental anexa; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO ESTIMADO
I. Erogaciones Corrientes	114.512.084,78
II. Erogaciones de Capital	39.647.843,66
TOTAL EROGACIONES	154.159.928,44

Artículo 4º: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 5º: Fijar en trece (13) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en noventa y uno (91) el número de cargos de la Planta Permanente, en ochenta (80) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley Nº 10.027 y modificatoria.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 19 días del mes de diciembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 691/18 D.E.

ORDENANZA Nº 1409/18 C.D. (26.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00895.18, iniciado por el Presidente

Municipal, con referencia al Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2019, y
CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el Contador Municipal, Planilla Comparativa Costo Material y Servicios 2017-2018, obrante a Fojas Nº 2 y Nº 3, se fijó los valores del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio Económico 2018, mediante Ordenanza Nº 1374 C.D., de fecha 29.12.2017, contemplando un incremento de un veinte con cincuenta por ciento (20,50 %) en relación al Ejercicio 2017.

Que a Foja Nº 4 a Nº 53, la Dirección Contable y Administrativa, realiza un estudio en la comparación de valores de Mercado producidos entre los meses de septiembre 2017 a septiembre 2018.

Que al respecto se produjo un listado de los insumos utilizados más frecuentemente con los valores al mes de 09/2017 y 09/2018, respectivamente, con su porcentaje de variación, los que reflejan una **MODA** (el valor más frecuente) del sesenta y seis con sesenta y siete por ciento (66,67 %), una **MEDIANA** (punto medio de los valores) del cincuenta y dos con cuarenta por ciento (52,40 %), y un **PROMEDIO** (general) del sesenta y tres con cincuenta y tres por ciento (63,53 %), tal como se demuestra en la planilla incorporada a Foja Nº 2 y Nº 3. Por otra parte, el valor **MÁXIMO** es del doscientos cincuenta y nueve con ochenta y uno por ciento (259,81 %) y el **MÍNIMO** del cero por ciento (0,00 %).

Que otro aspecto relevante para fijar los valores de Tasas, Derechos y Contribuciones del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Ejercicio 2019, es la variación experimentada en agosto de 2018, que en el promedio las mediciones de las consultoras privadas, como la Universidad Torcuato Di Tella la ubica en 3,1 puntos porcentuales superiores a julio de 2018, ubicándose en el treinta y cinco con treinta por ciento (35,30%) para los próximos 12 meses, y dentro de ella específicamente la inflación estimada por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional Ejercicio 2019, basada en el treinta y cuatro con ochenta por ciento (34,80 %) para el 2018, con una meta fijada por el Banco Central de la República Argentina de punta a punta en un veintitrés por ciento (23,00 %) para el 2019, y una caída de la economía estimada en un cero con cincuenta por ciento (0,50 %) luego de una reducción proyectada de dos con cuarenta por ciento (2,40 %) para 2018; que comparados con el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina estima la Inflación Anual para 2018 en el cuarenta con treinta por ciento (40,30 %) y para 2019 del veinticinco con treinta por ciento (25,30 %).

Que, por ello se estima que la actualización general del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio 2019, deberá acompañarlos en forma mínima con un ajuste del cuarenta con treinta por ciento (40,30 %), en relación a los valores vigentes al 31/12/2018.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar para el Ejercicio Económico 2019, el Código Tributario Municipal, Parte General que consta de setenta y cuatro (74) artículos, Parte Especial que consta de noventa (90) artículos y Parte Impositiva, que consta de cincuenta y nueve (59) artículos y son partes integrantes de la presente Ordenanza, con un ajuste del cuarenta con treinta por ciento (40,30 %), en relación a los valores vigentes al 31.12.2018, con vigencia a partir del 1º de enero de 2019.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 916/18 D.E.

ORDENANZA Nº 1410/18 C.D. (28.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01223.18, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con

referencia PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018, y
CONSIDERANDO

Que se ha evaluado la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018, determinando que resulta conveniente y necesario adecuar algunas partidas del gasto, reforzando las que pudieran resultar deficitarias con otras que demuestran economías por no inversión.

Que a Fojas Nº 2 al Nº 22, obra el documento analítico de la Primera Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2018, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes que se refuerzan con otras que registran economías. Que en dichas adecuaciones presupuestarias intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como de inversión real, que la disposición legal del Artículo 155º de la Ley Nº 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018 se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modificar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos ciento veintiocho millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 128.947.566,67), siendo éste el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Fojas Nº 23 a Nº 24, y clasificadas por Finalidad y Función obrante a Foja Nº 25, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	85.573.894,05	143.024,01	85.716.918,06
II. Erog. de Capital	43.373.672,62	- 143.024,01	43.230.648,61
TOTAL EROGACIONES	128.947.566,67	0,00	128.947.566,67

Artículo 2º: Fijar en noventa y seis (96) el número de cargos de la Planta Permanente, ochenta y tres (83) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 3º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 4º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley Nº 10.027 y modificatoria.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 927/18 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 023/18 C.D. (23.11.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza Nº 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Que la Resolución Nº 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución Nº 022-18 C.D., de fecha 20.09.2018, se fijó el valor de la vivienda correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2018.

Que a fojas Nº 52 y Nº 53, Tomo VIII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a foja Nº 53 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos un millón sesenta y seis mil setecientos quince con tres centavos (\$ 1.066.715,03).

Que, para mitigar el impacto de tan alta variación en los costos, producto de la devaluación del peso argentino, y teniendo en cuenta que el valor de la tierra está valuado en la moneda dólar estadounidense (Rubro III), siendo el incremento en este concepto más de cien mil pesos (\$ 100.000);

Que se resuelve deducir este importe del valor total de la vivienda, estableciendo como valor actual del bien la suma de pesos novecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con setenta centavos (\$ 956.862,70).

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijase el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos novecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con setenta centavos (\$ 956.862,70).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Artículo 3º: Prorrogase el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de noviembre de 2018, al día 30 de noviembre de 2018.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de noviembre y diciembre de 2018, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos a los 21 días del mes de noviembre de 2018. Claudia Rosana Erbes. Secretaria del Concejo Deliberante.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 812/18 D.E.

RESOLUCIÓN Nº 024/18 C.D. (28.11.2018)

VISTO

Nota ingresada por el señor Eduardo Lange, D.N.I. Nº 4.748.521, de fecha 14 de septiembre de 2018 manifestando la imposibilidad de afrontar el monto de las cuotas correspondiente al Convenio de Financiación para la cancelación de obligaciones celebrado el 6 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO

Que en folio Nº6 del Expediente 1.18.04.00560.10 se encuentra carta documento Nº14479562, de fecha 16 de junio de 2010, en la que se intima al pago obligaciones adeudadas

correspondiente a Tasa General Inmobiliaria, Red Cloacal y Contribución por Mejoras Cordón Cuneta y Asfalto 2005;

Que con fecha 24 de junio de 2010, según consta a folio Nº 8, El Sr. Lange solicita plan de financiación para el pago total de lo adeudado en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas;

Que mediante Resolución Nº98/10 del 05 de agosto de 2010, según consta a foja Nº15, la Honorable Junta de Fomento de Libertador San Martín aprueba celebrar convenio de pago en hasta ochenta y cuatro (84) cuotas, de acuerdo a lo solicitado por el vecino;

Que el 19 de agosto de 2010 se suscribe Convenio de Financiación para el Pago de Deudas en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos noventa y nueve con sesenta y un centavos (\$ 299,61);

Que consta a foja Nº25 la comunicación del 22 de noviembre de 2011, de parte de la Sra. Vivian Castro, Encargada del Área de Rentas Municipales, al Sr. Lange respecto a que se encuentra adeudando 5 (cinco) cuotas del convenio firmado el 19 de agosto de 2010;

Que el 10 de octubre de 2013 se envía nuevamente comunicación al Sr. Lange advirtiéndole que, a la fecha, adeuda dieciocho (18) cuotas del convenio antes mencionado;

Que, según consta en folio Nº 46, el día 5 de septiembre de 2015 se envía carta documento Nº33392477, intimando al pago de Tasa General Inmobiliaria, Red Cloacal, Contribución por Mejoras y Convenio de Pago vencido por un monto de veintitrés mil novecientos treinta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 23.939,92);

Que, con fecha 06 de marzo de 2018 se celebra nuevo Convenio de Financiación de Pago de Deudas en doce (12) cuotas; siendo la primera cuota por un monto de pesos cuatro mil ochocientos treinta y dos con veinte centavos (\$ 4.832,20) y las once (11) cuotas restantes de pesos dos mil ciento cincuenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 2.157,85);

Que la Sra. María Zampedri, del Área de Rentas del Municipio, comunica al Sr. Lange, según consta a foja Nº77, que adeuda cuatro (4) cuotas, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del Convenio de Pago vigente;

Que el Sr. Eduardo Lange, el día 14 de septiembre de 2018 ingresa nota, a foja Nº78, manifestando la imposibilidad de afrontar el monto de la cuota de pesos dos mil ciento cincuenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 2.157,85) del Convenio celebrado en el mes de marzo y que debido al aumento de las tarifas y a su magro ingreso jubilatorio, le resulta imposible hacer frente a dichas obligaciones;

Que el miércoles 31 de octubre de 2018, en la Comisión de Legislación Recursos Hacienda y Presupuesto, los ediles se reúnen con el Sr. Lange. Este manifiesta su interés en regularizar su situación y de acordar un plan de pago acorde a sus posibilidades;

Que el día 01 de noviembre de 2018 el Sr. Lange ingresa nota manifestando su intención de saldar la deuda que mantiene con este Municipio, mediante un plan de pago en cuotas mensuales que no superen los pesos cuatrocientos (\$ 400);

Que según la Ley 10.027 y modificatoria art.95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese al contribuyente Sr. Eduardo Lange, D.N.I. Nº 4.748.521, titular de la Partida inmobiliaria Nº112.310, un plan de pago especial consistente en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, para el pago de Tasa General Inmobiliaria, Red Cloacal, Contribución por Mejoras, y demás conceptos adeudados al Municipio de Libertador San Martín;

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de re-financiación de su plan de pago, pudiendo derogar cualquier plan existente;

Artículo 3º: Exímase al Sr. Eduardo Lange del pago de la entrega

del 20% de la primera cuota establecida en el Art. 64º del Código Tributario Municipal.

Artículo 4º: Dispóngase un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación, para acogerse a lo establecido por la presente Resolución;

Artículo 5º: Notifíquese al solicitante y a las Áreas intervinientes con atenta nota de estilo;

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Argentina a los 21 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 820/18 D.E.

RESOLUCIÓN Nº 025/18 C.D. (28.11.2018)

VISTO

La nota de fecha cinco (5) de noviembre de 2018, ingresada por el señor Damián Leandro Schimpf, D.N.I. Nº 37.144.226, que obra agregada a fojas Nº 1 a 6 del Expediente Nº 1.17.04.01089.18, solicitando habilitación por vía de excepción del inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 139 para su utilización para taller de vehículos livianos y lubricentro y

CONSIDERANDO

Que el inmueble mencionado se encuentra ubicado en la Zona Central del Área Urbana de la localidad, según las delimitaciones establecidas por el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (Ordenanza Nº 1201/11) de nuestra localidad. Dicha norma asigna a los inmuebles ubicados en la Zona Central el uso predominantemente comercial, admitiendo como usos complementarios el residencial y los autorizados por los cuadros Nº 1, 2 y 3.

Que, en consecuencia, de lo expuesto, el inmueble en cuestión no podría ser habilitado para el uso que pretende el solicitante, ya que el cuadro Nº 1, que define los usos del suelo por zonas para habilitaciones posteriores a la entrada en vigencia de la norma, impide específicamente su destino para talleres de automotores livianos.

Que el solicitante manifiesta que debe desalojar el inmueble que actualmente alquila y en el cual desarrolla la actividad económica de taller de vehículos livianos y lubricentro, sito en calle Mendoza Nº 19 de esta localidad. Que no ha encontrado un solo local para alquiler, fuera del ubicado en Rivadavia Nº 139, que es objeto de esta solicitud de excepción. Manifiesta que el inmueble cuenta con estacionamiento suficiente para no tener que estacionar vehículos en la calle, y que por los horarios de atención que maneja no se afectarán los horarios de silencio.

Que la Comisión de Producción, Industria y Comercio observa con preocupación que nuestra localidad no cuenta con espacios adecuados para la realización de ciertas actividades económicas como la que desarrolla el Sr. Schimpf, y entiende que es preocupante que nuestros vecinos deban instalarse en otras localidades para desarrollar sus emprendimientos, generando incluso fuentes de trabajo en otras localidades.

Que luego de analizar el pedido de este contribuyente, encontramos oportuno autorizar la habilitación por vía de excepción como se solicita, favoreciendo que el solicitante mantenga su fuente de ingresos y que continúe brindando servicios a la población, sin originar problemas de convivencia entre los vecinos.

Que la habilitación solicitada, por vía de excepción, será otorgada pudiendo ser revocada en caso de constatarse incumplimientos a las normas que regulan la actividad propiamente dicha, y específicamente las Ordenanzas que regulan los ruidos molestos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Dispóngase otorgar por vía de excepción la habilitación del local ubicado en calle Rivadavia Nº 139 de Libertador San Martín para su utilización por parte de Damián Leandro Schimpf, D.N.I. Nº 37.144.226, con destino de taller para vehículos livianos y lubricentro por el plazo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 2º: Dispóngase que la habilitación concedida mediante

la presente podrá ser revocada en caso que el Municipio constata irregularidades, incumplimientos a la normativa municipal, y específicamente a las normas que regulan los ruidos molestos.

Artículo 3º: Notifíquese al solicitante con atenta nota de estilo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 821/18 D.E.

RESOLUCIÓN Nº 026/18 C.D. (03.12.2018)

VISTO

El informe de fecha 31 de octubre de 2018 elaborado por la Licenciada en Trabajo Social Sandra Erba MP Nº106 del Área de Desarrollo Social, a pedido de la comisión de Legislación Recursos, Hacienda y Presupuesto, según folio Nº30 al 32 del Expediente 1.17.04.00727.18 iniciado por Adjudicatarios del Plan Federal de Viviendas del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER).

CONSIDERANDO

Que en folio Nº2 al 4 del Expediente 1.17.04.00727.18 consta copia de la Ordenanza Nº1315 con fecha 19/11/2015 en la que el Municipio de Libertador San Martín se adhirió a la Ley Nº10.197 que crea el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER), en la misma este municipio pone a disposición los lotes necesarios para la construcción de 16 viviendas por Consorcio.

Que en folios Nº6 y 7 se encuentra copia de la Ordenanza Nº1375 de fecha 29/12/2017 que establece modificaciones a la Ordenanza Nº1315.

Que en folios Nº21 y 22 se encuentra informe de la Unidad Ejecutora Programas Especiales dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de Entre Ríos en la que valida lo establecido por Ordenanzas con relación al plan PRODISER, sugiriendo que el valor de la cuota mensual del plan no supere el 15% del ingreso familiar pudiendo extender el convenio de pago en un plazo de hasta 50 años.

Que en folio Nº30 al 32 se encuentra informe del Área de Acción Social en la que expresa que se han realizado las entrevistas a los 16 adjudicatarios y se han identificado 4 familias que no alcanzan a satisfacer sus necesidades básicas de acuerdo a los montos establecidos por el INDEC bajo el índice de Canasta Básica Total (CBT) para familias constituidas por 3, 4 y 5 personas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º Otorgar beneficio de reducción del monto de la cuota mensual por períodos de 12 meses consecutivos, a los señores Skorubsky, Luis Carlos D.N.I. 93.319.166, Burgos, Sara Haydee D.N.I. 25.773.305, Vera, Jorge Miguel Ángel D.N.I. 24.062.542 y Gutiérrez, Néstor Fabián D.N.I. 33.927.500 adjudicatarios del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER), según ordenanzas Nº1315 y Nº1375.

Artículo 2º El beneficio referido en artículo precedente corresponde a la reducción del monto de las cuotas (Plan PRODISER) equivalentes al 19.5% del valor del Salario mínimo Vital y Móvil, determinado por el Consejo Nacional del Empleo, por períodos de doce (12) meses a partir de la última cuota pagada. Este beneficio no modifica el valor total de la vivienda. Quienes se vean beneficiados por la presente ordenanzas tendrán una extensión del plan PRODISER equivalente a seis (6) cuotas enteras.

Artículo 3º Condónese, a todos los beneficiarios del plan, del pago de multas e intereses en las cuotas del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER), abonados antes del 31 de enero de 2019, por los periodos agosto de 2018 a enero de 2019.

Artículo 4º: Notifíquese a las áreas involucradas para la toma de razón

Artículo 5º: Notifíquese a los beneficiarios con atenta nota de estilo.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 834/18 D.E.

RESOLUCIÓN Nº 027/18 C.D. (03.12.2018)

VISTO

Nota ingresada por el señor Néstor Sosa, D.N.I. 17.443.743, con fecha 22 de octubre de 2018 solicitando reconsiderar los términos de la Cédula de Notificación caratulada "MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN C/NESTOR F. SOSA S/MONITORIO APREMIO" (EXPTE Nº 3829), y acceder a un plan de financiación de deudas de tasas por servicio acorde a sus posibilidades y

CONSIDERANDO

Que en folio Nº 1 del Expediente 1.18.04.00461.17, con fecha 26 de abril de 2018 se encuentra solicitud de parte del Departamento de Rentas del Municipio de Libertador San Martín, de apertura de Expediente referida: ACCIONES PARA COBRO Partida Inmobiliaria Nº 111.733, domicilio catastral en calle B Houssay 872;

Que con fecha 28 de abril de 2018, a folio Nº 8, consta Carta Documento Nº 39907329, remitida por el abogado Julio L. Gassmann MP. 7928 Tº 1 - Fº 215 CAER, en carácter de apoderado legal del Municipio de Libertador San Martín, Entre Ríos, intimando al Sr. Néstor Sosa en un plazo de diez (10) días hábiles al pago de lo adeudado a este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Servicio de Red Cloacal correspondiente a la partida inmobiliaria Nº 111.733;

Que según folio Nº 10 de fecha 27 de julio de 2018 la Sra. Vivian Castro, del departamento de Rentas, informa a Presidencia que, remitida Carta Documento intimando al pago de las deudas contraídas por el Sr. Sosa y, constando en Folio Nº9 acuse de recibo, el contribuyente no ha regularizado su situación;

Que, según la liquidación al 18 de mayo de 2018, la deuda total asciende a pesos veinte mil treinta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$ 20.033,49), planillas obrantes en folios Nº13 al 15; Que, informe de fecha 30 de octubre de 2018 de la abogada Nair Farall, Mº 9356 Fº 254 Tº I CAER, del Área de Legales de este Municipio, comunica que el Sr. Néstor Sosa se presentó a dicha Área con la voluntad de saldar la deuda que se encuentra en apremio, mediante un convenio extrajudicial. Solicita que dicho convenio sea por un plazo mayor a doce (12) cuotas por imposibilidad de afrontar los montos de las cuotas;

Que, según consta en folio Nº 18, el día 31 de octubre de 2018 el Presidente Municipal Sr. Raúl Casali eleva dicho Expediente al Concejo Deliberante para dar tratamiento al pedido del vecino; Que según la Ley 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese al contribuyente Sr. Néstor Sosa, D.N.I. 17.443.743, titular de la Partida Inmobiliaria Nº 111.733 un plan de pago especial consistente de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, para el pago de Tasa General Inmobiliaria, y Red Cloacal, y demás conceptos adeudados al Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Exímase a Sr. Néstor Sosa del pago de la entrega correspondiente al 20 % de lo adeudado establecido en el Art. 64º del Código Tributario Municipal.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de Re-Financiación de Plan de Pago, pudiendo derogar cualquier plan existente.

Artículo 4º: Dispóngase un plazo de treinta (30) días para acogerse a lo establecido por la presente Resolución, a partir de su promulgación.

Artículo 5º: Notifíquese al solicitante y a las áreas intervinientes con atenta nota de estilo.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 835/18 D.E.

RESOLUCIÓN Nº 028/18 C.D. (06.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01081.10, promovido por el Sr. Milton Svemer en relación al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Milton Svemer, D.N.I. 22.690.070, es adjudicatario del Plan Solidario de Viviendas 2007, quien suscribió el Certificado de Toma de Posesión de la vivienda de calle Edmundo Daliesi Nº140 el 17 de octubre de 2016, conforme fue incorporado a foja Nº 85;

Que el 17 de noviembre de 2016, el Sr. Milton Svemer ingresó nota explicando situación de salud de una de sus hijas quien precisa atención exclusiva y condiciones habitacionales acordes a esta y solicitando prórroga del plazo de pago de la cuota post-entrega, con el fin de poder afrontar los recursos adicionales para adecuación de la casa-habitación, que reúna las condiciones básicas para el estado de salud de su hija; Que, este Cuerpo Deliberativo resolvió favorablemente a su petición mediante Resolución Nº 009-17 por el período de doce (12) meses.

Que este Cuerpo no desconoce ni evade las normas que amparan tal situación, teniendo especial consideración el artículo 4, inc. 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Argentina por la Ley Nº 26.378, establece que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

Que en fojas Nº 98 al 100 consta informe socio económico realizado por la licenciada en Trabajo Social, Sra. Silvana Villalba (MP 1037), funcionaria del área de acción social de la Municipalidad de Libertador San Martín, en la que certifica evidencia de las condiciones del grupo familiar;

Que el día 5 de noviembre de 2018, según consta a foja Nº 152, el Sr. Milton Svemer ingresó otra solicitud de excepción del pago de cuota entera por el plazo de doce (12) meses a fin de poder disponer de recursos adicionales para afrontar gastos relacionados a la salud de su hija.

Que se dio tratamiento en la Comisión de Legislación, Recursos, Hacienda y Presupuesto, con los sólidos fundamentos de la petición efectuada, y las consecuencias e implicancias que la admisión de los requeridos acarrearían al desarrollo y concreción del fin para el cual fue creado el Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, así como el precedente que ello generaría en virtud del principio constitucional de igualdad, emitió un dictamen único que promueve aceptar de forma excepcional el pedido solicitado; eximiéndolo además del pago de multas e intereses por las cuotas adeudadas desde el mes de mayo 2018, si se abonaren hasta el 31.03.2019.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Otórguese por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, en forma excepcional, al Sr. Milton Svemer, D.N.I. 22.690.070, el beneficio de la prórroga de pago de la cuota ahorro espera del 0.43% correspondiente al PSCV 2007, por el plazo de doce (12) meses, retroactivo desde el mes de septiembre de 2018 y hasta el mes de agosto de 2019 inclusive.

Artículo 2º: Condónense multas e intereses por las cuotas adeudadas desde el mes de mayo de 2018 si se abonaren hasta el 31.03.2019.

Artículo 3º: Efectúense las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4º: Notifíquese al solicitante y al Área de Rentas para la liquidación de las cuotas correspondientes como cuota ahorro espera.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 5 días del mes de diciembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 859/18 D.E.

RESOLUCIÓN Nº 029/18 C.D. (06.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00840.071, mediante nota presentada por la Sra. Castro Paucar, Edna Luz, en relación al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, con fecha 03 de septiembre de 2018, según fojas Nº 01 a Nº 03 del Tomo II, y;

CONSIDERANDO

Que en fojas Nº1 al 44 del presente Expediente, consta la documentación presentada para la evaluación del aspirante y del grupo conviviente;

Que a fojas Nº 48 y 49 obra el Contrato de Adjudicación Nº 88, firmado el día 20 del mes de agosto de 2009, entre este Municipio y la Sra. Edna Luz Castro Paucar junto a su cónyuge, Sr. Eric Aurelio López Domínguez;

Que el día 07 de agosto de 2015 se suscribió el Certificado de Toma de Posesión conforme fue incorporado a foja Nº 106;

Que el día 30 de diciembre de 2015 por Resolución Nº 075-15 C.D., se le otorga en forma excepcional la prórroga del plazo de pago de la cuota post-entrega hasta el mes de julio de 2016 teniendo en consideración el artículo 4, inc. 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Argentina por la Ley Nº 26.378, establece que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

Que las Resoluciones Nº 031-16, Nº 002-17 y Nº 015-17 del Concejo Deliberante han aprobado por vía de excepción, y por solicitud de la adjudicataria, la prórroga de pago de la cuota ahorro espera, de modo que la familia Castro Paucar- López Domínguez pueda continuar con el tratamiento de su hijo;

Que en fojas Nº 09 y 10 del Tomo II consta informe socio económico realizado por la Licenciada en Trabajo Social Srta.

Sandra Erba, MP 1016, funcionaria del Área de Acción Social del Municipio de Libertador San Martín, en la que certifica la situación que está viviendo la familia Castro Paucar – López Domínguez;

Que se dio tratamiento en el Concejo Deliberante, con los sólidos fundamentos de la petición efectuada, y las consecuencias e implicancias que la admisión de los requeridos acarrearía al desarrollo y concreción del fin para el cual fue creado el Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, así como el precedente que ello generaría en virtud del principio constitucional de igualdad, emitió un dictamen único que promueve aceptar de forma excepcional el pedido solicitado;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese, por los motivos expuestos, en forma excepcional, a la Sra. Edna Luz Castro Paucar, D.N.I. 18.821.922, prórroga del pago de la cuota ahorro espera del 0.43% correspondiente al PSCV 2007, por el plazo de doce (12) meses, retroactivo desde el mes de agosto de 2018 y hasta el mes de julio de año 2019 inclusive.

Artículo 2º: Condónense multas e intereses por las cuotas adeudadas si éstas se abonaren antes del 31.12.2018.

Artículo 3º: Efectúese las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4º: Notifíquese al solicitante y al Área de Rentas para la liquidación de las cuotas correspondientes como cuota ahorro espera.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 5 días del mes de diciembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 860/18 D.E.

RESOLUCIÓN Nº 030/18 C.D. (26.12.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza Nº 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de enero y febrero de 2019.

Que la Resolución Nº 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución Nº 023-18 C.D., de fecha 23.11.2018, se fijó el valor de la vivienda correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Que a Fojas Nº 78 y Nº 79, Tomo VIII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja Nº 79 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil setecientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$ 1.117.793,26).

Que debido al receso de las sesiones ordinarias durante los meses de enero y febrero de 2019, se considera razonable mantener el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de un millón ciento diecisiete mil setecientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$ 1.117.793,26), para las cuotas ahorro correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019.

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fíjese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, en la suma de un millón treinta y siete mil trescientos veintisiete con noventa y ocho centavos (\$ 1.037.327,98) vigente para las cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero 2019.

Artículo 2º: Fíjese el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, en la suma de un millón ciento diecisiete mil setecientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$1.117.793,26), vigente para las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 12 días del mes de diciembre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto Nº 911/18 D.E.

DECRETOS

8vo PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2018

- 40 05.11. Convocatoria a Vigésima Primera Sesión Ordinaria
- 41 16.11. Convocatoria a Vigésima Segunda Sesión Ordinaria
- 42 26.11. Convocatoria a Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
- 43 03.12. Convocatoria a Primera Sesión de Prórroga
- 44 10.12. Convocatoria a Segunda Sesión de Prórroga
- 45 18.12. Convocatoria a Séptima Sesión Extraordinaria
- 46 27.12. Convocatoria a Octava Sesión Extraordinaria


Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales que se detallan a continuación.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munlsanmartin.gov.ar

ACCIÓN SOCIAL

YA ESTÁN DISPONIBLES BECAS MUNICIPALES

Retirá tu **Formulario** en **Mesa de Entradas**
de **lunes a viernes, de 7:30 a 12:15**

www.munlsanmartin.gov.ar



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

VACUNACIÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SALUD
"DR. HAROLDO JANETZKO"

Lunes, miércoles y jueves
de 13:00 a 16:00

www.munlsanmartin.gov.ar



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

PRE PUIGGARI 2019



ANFITEATRO "PARQUE DE LAS AMÉRICAS"
DOMINGO 24 DE FEBRERO DE 2019
DESDE LAS 19:00



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

BICICLETEADA

LUNES Y MIÉRCOLES, DE 7:00 A 8:00
DESDE EL CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL

NO SE SUSPENDE POR LLUVIA
De llover, se realizan actividades *indoor*
Actividad apta para todo público



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO